- MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerie de la Gobernación, piso entresuelo.
- PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, 5 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
- LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES SE reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los dias, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID	Por un mes Pesetas.	
Provincias, incluso las islas) Balbarbs y Canarias	Por tres meses	
ULTRAMAR	Por tres meses	
El pago de las suscriciones se	rá adelaniado, no admitié	

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Ayer, á las dos de la tarde, S. M. la Reina (Q. D. G.) Regente del Reino, acompañada del Excmo. Sr. Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excelentísimo Sr. Conde de Reventlow, quien, previamente anunciado por el Excmo. Sr. Primer Introductor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las augustas manos de S. M., la carta en que S. M. el Rey de Dinamarca le acredita en calidad de su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Después de la audiencia, el Sr. Conde de Reventlow, se retiró, tributándosele, como á su ida á Palacio, los honores correspondientes á su categoría.

Protocolo adicional al Convenio de Comercio entre España y Noruega de 27 de Junio de 1892.

Habiendo demostrado la experiencia lo conveniente de modificar el protocolo relativo á los detalles referentes à la explotación de la línea de vapores establecida conforme à las estipulaciones del art. 16 del Convenio de 27 de Junio de 1892, regulando las relaciones comerciales entre España y Noruega;

Los abajo firmantes, el Marqués de Prat de Nantouillet, Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica en Stockolmo, y el Conde de Douglas, Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el Rey de Suecia y de Noruega, conforme al art. 9.º de dicho protocolo se ha reunido, habiendo convenido lo siguiente:

La linea, en lugar de destinar para el servicio un solo buque que haga escala en un puerto español situado en la bahía de Vizcaya, continuando luego hasta Barcelona, podrá emplear dos buques; uno que toque en un puerto español sobre la bahía de Vizcaya y continuará hasta Gibraltar haciendo escala en los puertos intermediarios, según su conveniencia, y otro que, sin tener necesidad de tocar en un puerto de la bahía de Vizcaya, efectuará el viaje estipulado en los artículos 1., 2.°, 3.° y 4.° del protocolo en cuestión.

Queda entendido que en este caso cada uno de los dos vapores deberá hacer por lo menos doce viajes al año.

Esta modificación empezará a regir un mes después de la publicación simultánea de este protocolo en los periódicos oficiales de los dos países.

El cambio de itinerario deberá ponerse en conocimiento del comercio por medio de dichos periódicos oficiales un mes antes de tener lugar.

En fe de lo cual, los infrascritos han firmado el presente protocolo por duplicado y sellado con los sellos respectivos.

Hecho en Stockolmo á 7 de Octubre de 1895. Firmado.=Douglas. Firmado.=Prat. (L. S.) (L. S.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Lérida y el Juez de instrucción de aquella capital, de los cuales

Que en escrito de 13 de Diciembre de 1893, José Llanzado Saura, vecino de Granadella, dedujo querella criminal contra los individuos que formaran la Junta municipal del Censo de aquel pueblo, exponiendo los siguientes hechos: que en el Boletin oficial, correspondiente al día 30 de Octubre anterior, se insertó la convocatoria á elecciones ordinarias para la renovación bienal de Ayuntamientos, y en el indicador de las operaciones electorales que habían de practicarse con arreglo al Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 se previno que el día 12 de Noviembre de 1893, como domingo anterior al señalado para la elección, debia reunirse la Junta municipal del Censo al efecto de lo prevenido en el art. 18 del decreto de adaptación, advirtiéndose además, que se tuviera en cuenta las disposiciones de la Real orden aclaratoria del 27 de Noviembre de 1890; que el art. 18 del decreto de adaptación de la ley Electoral á las elecciones de Concejales, ordena que la Junta municipal del Censo se constituya á las ocho de la mañana en sesión pública, debiendo asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderado en forma legal, y la disposición 4.ª de la Real orden aclaratoria de 27 de Noviembre de 1890, previene, de conformidad con el espíritu y letra del artículo 20 de la ley Electoral, que las solicitudes ó comunicaciones pidiendo la declaración de candidatos, puedan presentarse ante la Junta municipal durante las siete primeras horas de sesión, la cual ha de celebrarse el domingo anterior al de la elección, y que, pasadas las dichas siete primeras horas, se procederá à ultimar las operaciones de nombramiento de los Interventores, pudiendo prorrogarse la sesión, sino fuere bastante para ello, otras tres horas, demostrándose así, que esta sesión pública había de durar más de siete horas, puesto que era forzoso esperar el trascurso de las siete primeras horas para poder proceder al nombramiento de Interventores; que forman parte ó componen la Junta municipal del Censo, como Vocales natos, los individuos del Ayuntamiento y los ex Alcaldes vecinos del mismo Municipio, según el art. 10 de la ley Electoral, y, según previene la disposición 5.ª de la ya citada Real orden de 27 de Noviembre, es obligatoria la asistencia á la sesión para los Vocales natos, que deben ser convocados por el Alcalde ó el que haga sus veces; que tienen derecho à ser declarados candidatos para designar Interventores para las elecciones de Concejales, según el art. 16, letra B del decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, los ex Concejales del mismo Municipio, que lo hubieran sido en virtud de elección popular, y los candidatos para Concejales propuestos por medio de cédulas formadas por electores del distrito, que asciendan à la vigésima parte de los comprendidos en la lista; que dispone además el mismo art. 10 de la ley Electoral, que si à pesar de la convocatoria que el Presidente de la Junta municipal debe hacer à los Vocales natos y sus suplentes para una determinada sesión, no se reuniese número suficiente, la sesión se celebrará al dia siguiente, previa convocatoria de los suplentes que residieran en la capital y con el número de los que asis-

das por el Presidente de la Junta municipal, que lo eracon arreglo al art. 10 de la ley Electoral, el Alcalde Don Isidro Solé, ni por los Concejales D. Juan Sos Mantilla y D. Pedro Miguel Gumi, dejando muy especialmente de dar cumplimiento á dichas disposiciones el Secretario del Ayuntamiento, que lo era de la junta municipal del Censo, D. Isidro Piñol y Fort; que el domingo 12 de Noviembre, día señalado en el Boletin oficial para la reunión de la junta, al efecto de lo prevenido en el art. 18 del decreto de adaptación, se presentaron, poco despues de las doce del día en el salón de sesiones de la Casa Consistorial donde debía estar reunida la Junta, primero el ex Alcalde y actual Concejal, y por lo tanto individuo nato de la misma, D. José Vidal Solé, y poco después el ex Alcalde y Concejal D. José Flanquet y Fort, acompañado de D. Pedro Juan Arán y Cuvit, Concejal del Ayuntamiento é individuos natos de la Junta; después de éstos D. Ramón Gibert y Segura, Concejal del Ayuntamiento, todos ellos con el objeto de formar parte de la repetida Junta; que si bien se hallaba constituída desde las ocho, como durante las siete primeras horas, ó sea hasta las tres de la tarde, se había de limitar á recibir las solicitudes de reclamación de candidatos, en rigor las deliberaciones y acuerdos y el voto de los individuos de la Junta no empezaba hasta después de transcurridas dichas siete horas; queal mismo tiempo que los individuos antes citados se presentaron D. Cayetano Jordá Martí y D. Ramón Pujol Lubera, ex Concejales del Municipio, y por lo tanto con derecho á ser declarados candidatos, á cayo efecto tenían extendida la correspondiente instancia para que se hiciera á favor de ellos la oportuna declaración, y tenían confeccionadas las listes de Interventores, para que, aparte del que podían designar directamente, así como su suplente, con arreglo al art. 21 del decreto de adaptación, escogiese la Junta, de los enumerados en aquellas listas, los nombres de los Interventores que le correspondían nombrar, con arreglo al art. 22 del mismo decreto; que así los individuos de la Junta. municipal como los que pretendían ser declarados candidatos, quedaron sorprendidos al cerciorarse de que el local de sesiones de las Casas Consistoriales estaba cerrado, y al enterarse más tarde que con la sola asistencia del Alcalde, dos Concejales y un ex Alcalde habían celebrado la sesión, hecho la declaración de candidatos y designación de Interventores, y levantada dichasesión cuando lo tuvieron á bien, pero desde luego antes de las siete horas; que aun así, creyeron los mencionados, y gran número de electores que le acompañaban, entre estos últimos el querellante, que, sin duda. habrían suspendido la sesión para ir a comer y seguirían después, por lo que aguardaron initilmente todas: las horas restantes del día, desde la una en adelante, y nadie se presentó ni volvió à abrir el local; que estos hechos constituían los delitos previstos y penados em los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 12 del art. 88 de la ley Electoral, sin perjuicio de lo consignado en el 11, que el querellante se reservaba denunciar por si no resultaba completamente fiel y exacta el acta levantada de la sesión de 12 de Noviembre; que eran autores, y les comprendía la calificación de funcionarios públicos á que se refiere el art. 88 de la ley Electoral, en primer término, el Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de Granadella, D. Isidro Solé y D. Isidro Peñal, y contribuyeron también á la comisión del hecho, teniendo igual calidad de funcionarios públicos, los Concejales D. Juan Sos y D. Pedro Miguel Gumi, contra cayas tiesen; qué estas disposiciones no habían sido cumpli. Le tratro personas se dirigia la querella, después de expresar que estaban cumplidos los requisitos legales, terminaba el escrito suplicando que se admitiera la querella, se declarase procesados á los querellados, con lo demás relativo á la práctica de las diligencias é intervención en ellas del querellante:

Que practicadas las oportunas diligencias criminales, fueron procesados, por auto de 26 de Enero del año próximo pasado, D. Isidro Solé, D. Juan Sos, D. Pedro Miguel Gumí y D. Isidro Piñol:

Que en su vista, D. Isidro Solé y tres Concejales más del Ayuntamiento de Granadella acudieron al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que la querella presentada al Juzgado se fundaba en no haber estado reunida la Junta municipal del Censo electoral de Granadella, hecho que constituía una infracción de las disposiciones legales vigentes, como así se manifestaba por los denunciantes, pero no revestía caracteres de delito sujeto á la jurisdicción de los Tribunales ordinarios; en que el hecho que se perseguía no venía comprendido en ninguno de los artículos del cap. 1.º del tít. 6.º de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, porque no podía considerarse como delito la falta de cumplimiento de un precepto legal cuando no había existido intención deliberada de cometerse, ni se había creído con su omisión causar per juicio á intereses particulares, como aconteció en el caso de que se trataba, que caía de lleno en el art. 98 de la ley del Sufragio universal, como infracción cometida por los Vocales de la Junta municipal del Censo, la cual debía ser corregida por la Junta provincial, con arreglo al art. 108 de la propia ley, como única competente para castigar las infracciones que se cometieran por las municipales:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, y seguidos los demás trámites, se declaró mal formada la competencia, que no había lugar á decidirla, y lo acordado, por Real decreto de 25 de Octubre último:

Que subsanado el defecto notado, el Juez volvió á dictar nuevo auto declarándose competente, alegando: que los hechos denunciados en el escrito de querella, de no haber estado abierta la sesión que celebró la Junta municipal del Censo de la villa de Granadella las siete horas que se previenen en el Real decreto de 18 de No. viembre de 1890 para recibir las solicitudes y comunicaciones pidiendo la declaración de candidatos, á fin de proceder después à la designación de Interventores y sus suplentes, y de haberse celebrado la sesión sin estar presente el número suficiente de Vocales, constituyen el delito previsto y penado en la ley del Sufragio universal, que castiga con las penas de arresto mayor y multa de 500 à 5.000 pesetas; que aun siendo cierto que por los procesados en la causa no hubiera habido intención deliberada de delinquir y se hubiese cometido la falta de que trata el art. 98 de la citada ley del Sufragio universal, la calificación legal de los hechos denunciados y la apreciación que debía hacerse sobre si al cometerse hubo ó no intención de delinquir ó de lesionar intereses particulares, correspondía á la jurisdicción ordinaria, la única competente:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trá-

Visto el art. 101 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890, según el cual, la jurisdicción ordinaria es la única competente para el conocimiento de los delitos electorales, cualquiera que sea el fuero personal de los responsables. Para los efectos de las disposiciones de este título se entenderá que son delitos electorales los especialmente previstos en esta ley, y los que estándolo en el Código penal, afecten à la materia propiamente electoral:

Visto el art. 88 de la propia ley, que dispone serán castigados con las penas de arresto mayor y multa de 500 á 5.000 pesetas, cuando las disposiciones generales del Código penal no señalan otra mayor, los funcionarios públicos que, por dejar de cumplir integra y estrictamente los deberes impuestos por esta ley, ó por las disposiciones que se dicten para su ejecución, contribuyan á alguno de los actes ú omisiones siguientes: 2.º A cualquiera alteración de los días, horas ó lugar en que deba celebrarse cualquiera acto, ó á que su modo de designación pueda inducir á error. 3.º A manejos fraudulentos en las operaciones relacionadas con la formación del Censo, constitución de las Juntas y Colegios electorales, votación, acuerdos ó escrutinios y propuestas de candidatos. 4.º A que no se extiendan con la exactitud y expresión debida ó no se formen oportunamente y por todos los que deban hacerlo, ó á que no tengan el curso debido las actas ó documentos

electorales. 11. A que se falte á la verdad en manifestación verbal que deba hacerse en acta electoral, ó á que por cualquiera acción ú omisión se tienda á evitar ó dificultar el oportuno conocimiento de la verdad elec-

Considerando:

- 1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la querella criminal promovida por D. José Llanzado contra varios individuos de la Junta municipal del Censo del pueblo de Granadella, por no haber constituído la referida Junta en la forma establecida por las disposiciones vigentes, tanto en lo que se refiere al número de Vocales que debían concurrir á ella, como en lo que hace referencia á las horas que la misma debía estar reunida, lo cual dió por resultado el que no pudieran presentar sus solicitudes para la declaración de candidatos los que deseaban serlo y las listas de Interventores:
- 2.º Que tales hechos pueden ser constitutivos de delitos electorales, cuya persecución y castigo está encomendada por disposición expresa de la ley á la jurisdicción ordinaria:
- 3.º Que no encontrándose por disposición expresa de la ley reservado el castigo del hecho por que se procede á los funcionarios de la Administración, ni existiendo tampoco cuestión previa que resolver por las Autoridades administrativas, únicos casos en que, con arreglo al núm. 1.°, art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, pueden los Gobernadores suscitar contiendas en los juicios criminales, es indudable que no ha podido suscitarse el presente conflicto;

Conformándome con la consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Canovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en promover à la Canongia vacante en la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza por defunción de D. Gregorio Rubio Navarro, al Presbítero Licenciado D. Antonio Ortega y Mellado, Canónigo de la Catedral de Calahorra, que reune las condiciones exigidas por el art. 7.º del Real decreto concordado de 23 de Noviembre de 1891.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia Manuel Aguirre de Tejada.

Méritos y servicios de D. Antonio Ortega y Mellado.

En 1878 ascendió al Orden del Presbitarado.

Cursó la segunda enseñanza en el Instituto de Granada, obteniendo el grado de Bachiller y el de Licenciado en Filosofía y Letras en dicha Universidad.

En el Seminario de San Cecilio cursó y probó seis años de Teología.

nombrado Auxiliar del Instituto de Granada por el Cláustro de Profesores, encargándose de la clase de Retórica y Pcética é Historia de España.

En 1878 obtuvo, previo concurso, el curato de la Peña de Alhucemas, y en Junio del propio año el de Caratamar.

Por Real decreto de 6 de Octubre de 1885 fué nombrado Canónigo de la Catedral de Calahorra; posesionándose en 18 de Marzo siguiente, y cuya Prebenda desempeña en la actua-

SINISTRRIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En nembre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don José Sanchiz y Castillo pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rry D. Alfonso XIII, y como Raina Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de División Don Carlos Denis y Trueba cese en los cargos de Comundante general de la segunda división del cuarto Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de Tarragona y pase á la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el artículo 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dichos cometidos.

Dado en Palacio à treinta de Diciembre de mil chocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Rana Regente del Reino,

Vengo en disponer que el General de Brigada Don José Huguet y Ayuso pase à la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército, por hallarse comprendido en el art. 4.º de la ley de 14 de Mayo de 1883.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mii ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra. Marcelo de Azcarraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Isidoro Llull y Mitjavila:

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rex D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, à propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase a la Sección de reserva del Estado Mayor General del Estado de D. José Sanchiz y Castillo.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de 1914 ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcolo do Azcarraga.

Servicios del General de Brigada D. Isidoro Edull y Mitjavila.

Nació el día 28 de Euero de 1835, é ingresó en el Colegio de Infantería el 1.º de Septiembre de 1849, siendo paremovido á Subteniente en Diciembre de 1851.

Sirvió sucesivamente en el regimiento de la Princesa y en los batallones de cazadores de Baza y Antequera, alcanzando el grado de Teniente por la gracia general de 1854

En Mayo de 1855 fué destinado al regimiente de la Princesa, trasladándosel« al provincial de Algeciras é al ascenso á Teniente, por antigüedad, en Enero de 1856, y al batallón cazadores de Barcelona en Noviembre siguiente.

Tuvo entrada en la Escuela especial de Estado Mayor, en concepto de alumo, en Agosto de 1858, ascendiende à Teniente de dicho Cuerpo en Julio de 1862.

Hizo las prácticas reglamentarias en los distritos de Castilla la Nueva y Castilla la Vieja, destinándosels después al

Ascendió á Capitán en 1864 y se le destinó al Ejército de Cuba, en el que obtuvo el empleo de Comandante de Estado Mayor en el mismo año.

Desempeñó diversos destinos; se le otorgó el grado de Teniente Coronel por gracia general en Septiembra de 1868. y entró en campaña contra los insurrectos separatistas, asistiendo el 21 de Noviembre siguiente á la toma de la villa del Cobre. Por el mérito que entonces contrajo fué promovido á Teniente Coronel de Ejército.

Continuó en operaciones, concurriendo, entre stras, á las acciones de los días 27 y 28 de Febrero de 1869 en Canto Abajo, Miranda y Sojo; á la de Juliana el 1.º de Marze; el 2 á la toma del campamento de la Sabanilla; el 17 á la del pueblo de Mayarí, por la que fué recompensado son el grado de Coronel; á la acción de Hondón el 7 de Agosto de 1870; el 9 á la de San Diego; el 15 á la de San Juan de Curana; el 20 y 22 á las de San Nicolás; el 23 y 24 á las de Domingo Diaz y los Güivos, el 26 á la del Carmen; el 10 de Septiembro á la de Providencia, y el 16 y 22 á las de Yaguajay y Mijtiado.

Volvió à salir à operaciones durants los meses de Octubre y Noviembre de 1871, contribuyendo á la presentación del cabecilla Urquiza con su partida, por lo cual faé premiado con el empleo de Coronel de Ejército.

Le correspondió el ascenso á Comandante en la escala general del Cuerpo en Febrero de 1873, y al embarcar para la Península en Junio de 1874 fué muy eficazmente recomendado al Gobierno por el Capitán general de Caba en vista de los importantes servicios que prestó en dicha isla, los cuales se dispuso por orden de 23 de Julio que se tuvieran presentes para los adelantos del interesado en su carrers.

Sirvió luego en las Capitanías generales de Valencia y Castilla la Nueva, y desde Junio de 1875 formó parte del Ejército del Norte, desempeñando diferentes cometidos y hallándose en distintos hechos de armas, entre ellos los ataques y forma de Miravalles, San Cristóbal, Huarte y Villava en el mas de Septlembre, las acciones sostenidas desde el 3 al 12 de Noviembre con motivo de la expedición á Peñacerrada, Psynssa, San León, Rivas, Labastida, Recilla, Vallehermoso y Hernedo, y las libradas desde el 15 al 24 del propio mes en Aleuza, Miravalles, San Cristóbel y Oricain.

En Disiambre del mencionado año 1875 ascendió á Teniente Cerenel de Estado Mayor, y permaneció en operaciones hasta la terminación de la campaña carlista, encontrándose el 30 de Enero de 1876 en el combate de Elejaveitia, el 4 de Febrero en el de Zornoza, el 5 en el de Abadiano y el 13 en la basalla de Elgueta. En recompensa de estos servicios fué promexido à Brigadier en Abril siguiente, quedando de cuartel hasta que en Noviembre se le nombró Jefe de Brigada del distrito militar de Cataluña.

Fué trachadado con igual cometido al distrito de Castilla la Nueva en Febrero de 1878, confiriéndosele en Enero de 1879 el cargo de Director de las Conferencias de Oficiales de Caballería del mismo distrito.

Danda Noviembra de 1883 compuso parta de la Junta de ravisión de los reglamentos tácticos del arma de Caballería, volviendo en Enero de 1884 á ejercer el destino de Director de las oltadas Conferencias de Oficiales.

Nombrado Inspector de la Caja general de Ultramar en Octubre siguiente, desempeñó este cargo hasta Diciembre de 1888 que quedó en situación de cuartel.

En Febrero de 1891 se le nombré Gobernador militar de la provincia de Cáceres, y en Noviembre de 1892 Vocal de la Junta Emperior Consultiva de Guerra, cesando en este destino en Enero de 1893.

Desempeña el de Jefe de Estado Mayor del séptimo Cuerpo de Ejército desde Noviembre del mismo año.

Cuenta 46 años y 4 meses de efectivos servicios, de ellos 19 y 11 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 2 on la escala de su clase, y se halla en posesión de las condacoraciones siguientes:

Croz de San Joan de Jerusalén.

Cruces roja y blanca de segunda clase del Mérito militar.

Craz roja de tercera clase de la misma Orden.

Medalias de Cuba y Alfonso XII.

Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar con distintivo blanco.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, à propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase à la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. Carlos Cenis y Trueba.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcolio de Azcarraga.

Servicios del General de Brigada D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso.

Nació el día 1.º de Agosto de 1838 é ingresó en el Colegio de Artillería el 6 de Agosto de 1853, siendo promovido á Subteniente alumno en Diciembre de 1855, y á Teniente de dicha arma en Julio de 1857, con destino al 5.º regimiento á pie.

Dastinado en Enero de 1859 á la 3.ª brigada montada, hizo la guerra de Africa, encontrándose el 10 de Enero de 1860 en la acción sostenida sobre el río Azmir; el 14, en la del paso de Cabo Negro; el 23 y el 31, en las de los valles de Tetuán; los días 4,8 y 12 de Febrero, en las libradas sobre el mencionado río, y el 11 y 27 de Marzo en las batallas reñidas en las inmediaciones de Tetuán. Por estos servicios fué recompansado con dos Cruces de San Fernando de primera clase.

En Septiembre de 1861 se le destinó al 4.º regimiento á pie, pasando al quinto en Mayo de 1862 y volviendo á causar alta en aquél en Julio siguiento.

Desde Noviembre de 1863 prestó el servicio de su clase en la Recuela práctica del distrito de Galicia, destinándosele de nuevo al 4.º regimiento á pie en Junio de 1864.

Al ser promovido á Capitán por antigüedad en Agosto de 1865, fué colocado en el 5.º regimiento á pie.

Perteneció después á los regimientos 1.º y 4.º montados y combatió la insurrección militar que estalló en Madrid el 22 de Junio de 1866, dirigiendo con acierto y serenidad, á cuerpo descubierto, los fuegos de su batería. Por el mérito que entonces contrajo fué premiado con el empleo de Comandante de Infantería.

Formó parte en 1868 del Ejército de operaciones de Andalucía, mandado por el Capitán General, Marqués de Novaliches, hallándoss el 28 de Saptiembre en la batalla de Alcolea, por la que se le otorgó el empleo de Teniente Coronel, con el cual pasó al arma de Infantería en Noviembre siguiente.

Bjerció el cargo de Ayudante de Campo del Capitán general de Castilla la Nueva, concediéndosele la vuelta al arma de Artillería en Diciembre de 1869 con el empleo que alcanzó en elis.

En recompensa de los servicios que prestó á las inmedia

tas órdenes de dicha Autoridad, fué agraciado con el grado de Coronel de Ejército en Enero de 1871.

Se le dertinó en el propio mes á las islas Filipinas, en donde desempeñó el destino de Ayudante de Carapo del Capitán general, el de Presidente del Consejo de Guerra permanente de la plaza de Manila y una comisión extraordinaria que le fué conferida para Mindanao, relacionada con asuntos del archipiélago joloano.

Embarcó para la Península en Enero de 1873, quedando á su llegada en situación de reemplazo, hasta que en Agosto siguiente pasó á la de retirado á solicitud propia. En Octubre del mismo año volvió al servicio, siendo destinado en Diciembre al Parque de Artillería de Madrid.

Estuvo desempeñando en comisión las funciones de Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército de Cataluña desde Enero hasta Abril de 1874.

Solicitó y obtuvo nuevamente el retiro en Enero de 1875, concediéndosele la vuelta al Ejército en Marzo de 1880 con destino al arma de Infantería, y permaneció á las inmediatas órdenes del Inspector general de Carabineros, hasta que en Febrero de 1881 quedó de reemplezo.

En Junio de 1882 se le confició el mando del batallón reserva de Valencia, trasladándosele al de Málaga en Agosto de 1883.

Pravia clasificación fué luego ascendido á Coronel con la efectividad de 22 de Enero de 1878, nombrándosele Jefe de la zona militar de Huelva en Diciembre del citado año 1883.

Desde Noviembre de 1884 mandó el regimiento de Alava, hasta que en Febrero de 1838 fué promovido á Brigadier.

Desempeñó sucesivamente los cargos de Jefe de brigada del distrito militar de Andalucía, Gobernador militar de la provincia de Cuence, Jefe de brigada del distrito de Cataluña y del de Castilla la Nueva, Director de la Academia general militar y Gobernador militar de la provincia de Toledo.

Desde Septiembre de 1893 ejerce el de Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Cuenta 42 años y 4 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y un mes en el empleo de General de Brigada; hace el número 6 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones signientes:

Cruz de San Juan de Jerusalén.

Dos Cruces de San Fernando de primera clase.

Cruces de segunda y tercera clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Cruz y Encomienda de Carlos III.

Encomienda de Isabel la Católica.

Medalla de Africa.

Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar blanca.

Encomienda de la Orden de Cambodje.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 1 de la escala de su clase, D. Isidro Aguilar y Hallé, que cuenta la antigüedad de 19 de Abril de 1880 y la efectividad de 22 de Octubre de 1887:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, à propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 29 de Noviembre próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Carlos Coig y O'Donnell, la cual corresponde à la designada con el núm. 4 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio à treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcolo do Azcarraga.

Servicios del Coronel de Artillería D. Isidro Aguilar y Hallé.

Nació el día 15 de Febrero de 1836, é ingresó en el Colegio de Artillería el 1.º de Junio de 1850, siendo promovido á Alférez alumno en Marzo de 1855 y á Teniente de dicha Arma en Julio de 1856.

Prestó el servicio de su clase en los regimientos 1.º y 3.º á pie y en el 2.º montado, con el cual hizo la campaña de Africa, asistiendo á las acciones de los días 15, 20 y 25 de Diciembre de 1859; á las del 23 y 31 de Enero de 1860, y á la batalla del 4 de Febrero siguiente. Por el mérito que contrajo en dicha campaña fué recompensado con el grado y empleo de Capitán de Ejército y la Cruz de San Fernando de prime-

Destinado luego á la brigada de Subtenientes alumnos y Cadetes, permaneció en ella hasta su ascenso á Capitán de Artillería por antigüedad en Febrero de 1864, que obtuvo colocación en la Academia del Arma, en donde continuó dedicado al Profesorado hasta que en Diciembre de 1865 fué nombrado Secretario de la Comandancia general Subinspección de las Provincias Vascongadas.

Por la gracia general de 1863 obtuvo el grado de Comandante de Ejército, y en Septiembre del mismo año se le destinó al tercer regimiento montado.

Con una sección de su batería entró en fuego los días 7 y 8 de Octubre de 1869 contra los insurrectos republicanos de Zaragoza, habiendo sido herido gravemente; y en premio de su comportamiento se le otorgó el empleo de Comandante de Ejército.

Sirvió después en el tercer regimiento montado, en el Parque de Madrid, en el 6.º regimiento montado, en la Plana Mayor de Artillería del distrito de Castilla la Nueva, en el tercer regimiento á pie y en el 1.º montado, obteniendo su retiro en Fabrero de 1873 á solicitud propia.

Volvió al Ejército en Septiembre siguiente con destino al mencionado primer regimiento montado.

Ascendió á Comandante de Artillería por antigüedad en Agosto de 1874, y en este año y el siguiente estuvo en campaña contra los carlistas; primero en las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo y Madrid, y después en el Norte, concurriendo á varias acciones y siendo agraciado con el grado de Teniente Coronel de Ejército por el mérito que contrajo en las operaciones sobre Irún, y con el grado de Coronel por las que diaron por resultado el levantamiento del bloqueo de Pamplona.

En Septiembre de 1875 se le trasladó al primer regimiento á pir, quedando agregado á la Dirección general del Cuerpo hasta que en Enero de 1876 velvió á destinársele al propio regimiento.

Al ser promovido á Teniente Coronel en Abril de 1880 se le destinó al 2.º regimiento á pie, en el que subsistió hasta Octubre de 1881, que fué nombrado Ayudante de órdenes de S. M. el Rey.

Desde Febrero de 1885 prestó sus servicios en la Dirección general del Arma, confiriéndosele, á su ascenso á Coronel en Noviembre de 1887, el mando del 2.º regimiento de montaña, en el cual continúa.

Cuenta 45 años y 6 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Sau Fernando de primera clase.

Dos Cruces blancas de segunda clase del Mérito militar.

Encomienda de Carlos II. Cruz y Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Africa, Alfonso XII y Guerra civil.

Encomienda de la Orden Imperial otomana del Medjidié.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 6 de la escala de su clase, D. Francisco Rodríguez y Rodriguez, que cuenta la antigüedad de 31 de Marzo de 1878 y la efectividad de 20 de Enero de 1887;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Véngo en promoverle, à propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por pase à la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército de D. José Huguet y Ayuso, la cual corresponde à la designada con el núm. 5 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

Servicios del Coronel de Infanteria D. Francisco Rodriguez y Rodriguez

Nació el día 1.º de Abril de 1847, é ingresó en el Colegio de Infantería el 1.º de Junio de 1864.

Estuvo en prácticas sucesivamente en los regimientos de Asturias, Mallorca y Gerona desde Julio de 1867, y formó parte en 1868 del Ejército de operaciones de Andalucía, mandado por el Capitsn General Marqués de Novaliches, concurriendo el 28 de Septiembre á la batalla de Alcolea, por la cual fué recompensado con el empleo de Alférez y el grado de Teniente.

Perteneciendo al batallón Cazadores de Béjar salió á campaña contra las partidas carlistas de Cataluña en Julio de 1869, batiéndolas en Guillerías el 9 de Agosto. Seguidamenta cooperó á sofocar en dicho distrito el movimiento insurreccional republicano.

Sirvió después en el batallón reserva de Pontevedra y en el de cazadores de Reus, con el cual volvió á combatir á los carlistas en Cataluña en Julio de 1872, encontrándose el 6 de Agosto en la acción de Mombuy; el 26 de Septiembre en la de Casas de Parnau; el 8 de Enero de 1873 en la de Torre del Español; el 21 del mismo mes en la de Pontonés, y los días 11 y 17 de Febrero en las de la Juncosa. Por el mérito que contrajo en estas operaciones fué premiado con los empleos de Teniente y Capitán.

Posteriormente se le destinó al Ministerio de la Guerra, alcanzando el empleo de Comandante en Mayo del mencionado año 1873 por los servicios que llevaba prestados. Colocado en Octubre siguiente en el regimiento de Cuenca, operó en el distrito de Valencia, hallándose el 6 de Noviembre en el ataque de Alcalá de Chisvert; el 25 en la acción de Ares del Maestre; el 27 en el levantamiento del sitio de Morella; el 13 de Diciembre en ia acción de Chelva; el 21 en la de Bocairente; el 22 en la de Sierra Camora, por la que se le otorgó el grado de Teniente Coronel; el 22 de Marzo de 1874 en las de Sierra de Alcudia y Vallado; el 24 en la de Aljarbe; el 25 en la de Buñas; el 29 en la de la Yesa; el 2 de Abril en la de Domeño; el 3 en la de Segorba; el 20 en la de Valdenso y el 1.º de Mayo en la de Sorequilla.

Desempeñó más tarde el cargo de Jeie de la Caja de quintea de la provincia de Toledo y el de Ayudante de Campo del Jefe de la brigada de Caballería de la segunda división del distrito de Aragón.

En Octubre de 1876 rué destinade à la isla de Cuba con el grado de Corone I, y en ella se le nembró Ayudante de Campo del Brigadier Garois; entrando en campaña contra los insurrectes separatistas y asistiendo à diferentes hechos de armas; servicies que le fueron recompensados con el empleo de Temiente Coronel.

Regresó à la Península en Marzo de 1878, sirviendo en el butailóa depósito de Illescas, denominado después de Talavera y en la reserva de Teledo.

A su ascenso á Coronel por antigüedad en Febrero de 1887 fué nombrado Jefe de la zona militar de Bilbao, trasladándosele á la de Santoña en Enero de 1888 y á la de Getafe an Marzo siguiente.

En Junio de 1839 se le confirió el mando del regimiento reserva núm. 1, en el cual subsistió, hasta que en Novíembre de 1891 pasó à continuar sus servicios en las islas Filipinas, ejerciendo en ellas los cargos de Jefe de media brigada, Gobernador militar interino de la provincia de Cavite y Subinspector del 22.º Tercio de la Guardia civil.

Habiendo vuelto á la Península, quedó de reemplazo en Junio de 1895, siendo destinado en Septiembre a la zona de Madrid, núm. 57, y en Noviembre al regimiento reserva de Castellón, donde continúa.

Cuenta 31 años y 7 meses de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Cruces blanca y roja de segunda clase de la misma Orden. Cruz y placa de San Hermenegildo.

Medalias de Cuba y de la guerra civil.

En consideración à los servicios y circunstancias del Coronel de Ingenieros, núm. 1 de la escala de su clase, D. José de Luna y Orfila, que cuenta en el empleo personal la antigüedad de 21 de Abril de 1881, y la efectividad de 12 de Agosto de 1884, y la de 3 de Mayo de 1888 en el empleo de dicho Cuerpo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Isidoro Llull y Mitjavila, la cual corresponde á la designada con el núm. 6 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcarraga.

Servicios del Coronel de Ingenieros D. José de Luna y Orfila.

Nació el día 4 de Marzo de 1835 é ingresó en la Academia de Ingenieros el 1.º de Septiembre de 1855, siendo promovido á Subteniente alumno en Julio de 1857, y á Teniente de dicho Cuerpo en Septiembre de 1859.

Prestó el servicio de su clase en el primer regimiento hasta que en Agosto de 1862 fué nombrado Ayudante Profesor de la mencionada Academia, volviendo al expresado regimiento en Agosto de 1863.

Ascendió á Capitán en Febrero de 1864, y en Marzo se le destinó á la Dirección Subinspección de Ingenieros de las Provincias Vascongadas, desde la cual pasó á la del distrito de Castilla la Vieja en Agosto de 1867.

Desde el 22 al 30 de Septiembre de 1868 formó parte del cuartel general del Ejército de Castilla la Vieja, Galicia y Provincias Vascongadas, asistiendo el 24 á la toma de Santander. Por el mérito que entonces contrajo fué recompensado sobre el campo de batalla con la Cruz roja de primera classe del Mérito militar, otorgándosele por la gracia general de dicho año el grado de Comandante de Infantería, en el que posteriormente le fué declarada la antigüedad del referido día 24.

En premio de los servicios que prestó en 1872 durante las insurrecciones carlista y republicana en el citado distrito de Castilla la Vieja, se le concedió el grado de Teniente Coronel de Ejército.

Contribuyó al restablecimiento del orden en Valladolid los días 4 y 5 de Enero de 1874, batiendo á los insurrectos republicanos, por lo cual fué condecorado con otra Cruz roja de primera classe del Mérito militar.

Al ascender à Comandante en Julio de 1875 fué destinado à la Dirección Subinspección del distrito de Granada, trasladándosele à la de Burgos en Febrero de 1877 y en Octubre siguiente à la de Navarra.

Ejerció el cargo de Comandante de Ingenieros de la plaza de Pamplona, concediéndosele el grado de Coronel en Feforero de 1879 en recompensa de la actividad, inteligencia y
celo que desplegó en el estudio y ejecución de una carretera
desde diena plaza á lo alto del monte de San Cristóbal y de
varias obres de fortificación efectuadas en la cumbre de dicho monte.

Assendide à Teniente Ceronel por antigüedad en Abril de 1881, continué en el mismo destino y encargado de la prosecución de las mencionadas obras, como también de las del fuerts de Gaendulain, en el puerto de Velate. Por su inteligente dirección en ellas, buen orden observado y excelente

sistema de ejecución, se le dieron las gracias en diferentes Reales órdenes, y fué promovido á Coronel de Ejército en Agosto de 1884.

Al obtener el empleo de Coronel de Ingenieros, por antigüedad en Mayo de 1888, siguió desempeñando el mismo cargo, en el cual continúa.

Cuenta 40 años y 3 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar. Dos Cruces rojas de primera clase de la misma Orden. Encomienda de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la 2.ª división del 4.º Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de Tarragona, al General de División D. Fermín Jáudenes y Alvarez, que actualmente desempeña los cargos de Comandante general de la primera división del mismo Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de Gerona.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la primera división del cuarto Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de Gerona, al General de División D. Juan Salcedo y Mantilla de los Ríos.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfon, so XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del Consejo Supremo de Guerra y Marina al General de Brigada D. Emilio Gutiérrez Cámara, actual Inspector de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar, y el cual reune las condiciones que determina el art. 121 del Código de Justicia militar.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Inspector de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar al General de Brigada D. Calixto Amarelle y Rodríguez, que actualmente desempeña el cargo de Vocal de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la cuarta Sección de la Junta Consultiva de Guerra al General de Brigada Don Cayetano Melguizo y González, actual Jefe de la brigada de Caballería para instrucción del primer Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de Caballería, para instrucción, del primer Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Luis Ezpeleta y Contreras, actual Jefe de la brigada de Caballería del cuarto Cuerpo de Ejército

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga. En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la brigada de Caballería del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Alberto de Borbón y de Castelví, Marqués de Santa Elena.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros, en comisión, del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. José de Luna y Orfila.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcarraga.

En atención á las circunstancias que concurren en el General de Brigada D. Diego de los Ríos y Nicolau, Jefe de la primera brigada de la división de operaciones en Mindanao, y muy especialmente á los distinguidos servicios que prestó dirigiendo la expedición á la Sultanía de Tugayas, llevada á cabo en los días 17, 18 y 19 de Julio próximo pasado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de Filipinas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios de guerra.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE MARINA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, á D. José López Pinto, Teniente general, por servicios especiales.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, à D. Manuel Urdangarin y Echaniz, Fiscal Togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por los servicios prestados à la Marina en el desempeño de dicho cargo.

Dado en Palacio à treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beranger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, à D. Jaime Estrazulas, Ministro de Relaciones exteriores de la República Oriental del Uruguay, por los valiosos servicios prestados à España auxiliando à su Representante en aquella República y al Comandante de la Estación naval para el mejor éxito de sus respectivas gestiones.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beránger. A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval, con distintivo blanco, á D. Ramiro Gil de Uribarri por los servicios prestados en Montevideo con motivo de la suscrición para las víctimas del crucero Reina Regente y embarque de voluntarios para Cuba.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar Auditor del Departamento de

Ferrol al Auditor general D. Eladio Mille y Suárez.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer cese en el cargo de Oficial primero del Ministerio del ramo el Capitán de navío de la Armada D. José Ferrándiz y Niño; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Marina,

José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Oficial primero del Ministerio del ramo al Capitán de navío de la Armada D. Joaquín Micón y Louplá.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que contrate por gestión directa, sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en la excepción 5.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con la casa León y Kocherthaler, como representante de los Sres. Ludwig Loewe y Compañía, 481 fusiles modelo español de 1893, con accesorios, y con la Sociedad de Santa Bárbara 48.100 cartuchos de guerra y 2.405 cartuchos de ejercicio con destino al Apostadero de Filipinas.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José Maria de Beránger.

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Ministro del ramo para que contrate por gestión directa, sin las formalidades de subasta, como caso comprendido en le excepción 5.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, con el guarnicionero de esta Corte D. Fabriciano Jiménez, 1.500 correajes, sistema Judez, para otros tantos fusiles Maüser de siete milímetros, modelo de 1893, contratados con destino al Apostadero de la Habana.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Marina, José María de Beránger.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno; con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de 40.166 pesos 30 centavos al artículo único, «Pasaje y haberes de navegación»; cap. 11, «Pasaje y haberes de navegación de empleados civiles»; Sección 1.ª, «Obligaciones generales» del presupuesto general de gastos de Filipinas de 1894 á 95, hoy en ampliación, á fin de atender al mayor gasto causado por el servicio de referencia.

Art. 2.º El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si los ingresos presupuestos no fueran suficientes.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar, Tomás Castellano y Villarroya.

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros; de conformidad con el de Estado en pleno; con arreglo á lo dispuesto en el decreto de Administración y Contabilidad para las provincias de Ultramar de 12 de Septiembre de 1870 é instrucción de 4 de Octubre del mismo año;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito supletorio de 27.925 pesos 20 centavos al artículo único, «Transporte de Misioneros y Hermanas de la Caridad»; cap. 11, «Transporte de Misioneros»; Sección 3.º, «Gracia y Justicia» del presupuesto general de gastos de Filipinas de 1894 á 95, hoy en ampliación, á fin de que se atienda al mayor gasto causado por los conceptos de «Pasaje y equipo de Misioneros».

Art. 2.° El importe de este crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro si los ingresos presupuestos no fueran suficientes.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y cinco.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Tomás Castellano y Villarroya.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado à informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Agost, decretada por V. S., ha emitido con fecha 23 del actual el dictamen siguiente:

«Exemo. Sr.: La Sección ha vuelto á examinar el expediente relativo á la suspensión de ocho Concejales del Ayuntamiento de Agost, decretada por el Gobernador de la provincia de Alicante.

De la visita de inspección girada á la Administración municipal del expresado pueblo, aparece, según las certificaciones unidas al expediente: que en 31 de Marzo les fué admitida à los Tenientes de Alcalde la renuncia de sus cargos, fundada en sus ocupaciones; que el Alcalde no pagó, á pesar de haber sido conminado con multa, ni auxilió al Comisionado de apremio para el pago del contingente carcelario, porque hallándose ó fingiéndose enfermo, en 2 de Septiembre, hizo sus veces el primer Teniente, que se negó á convocar al Ayuntamiento, exponiendo que la Alcaldía de Novelda había faltado al art. 56, núm. 1.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 en cuanto al nombramiento de dicho Comisionado; y que del arqueo celebrado por la visita en 19 de Octubre resultó una exis. tencia en caja de 428 pesetas en billetes y metálico, y hasta 3.535 pesetas 48 céntimos en cartas de pago y recibos por formalizar, á la Diputación por su contingente, al Tesoro por resto del cupo de consumos del ejercicio de 1894 à 95, y à las nodrizas por sus servicios á la beneficencia, y además estaban todos los libramientos de 1894 á 96.

Aparece de lo expuesto en el acta de la visita como

cargos: que algunas actas no tienen el reintegro correspondiente; que el Recaudador de las cédulas personales no ha entregado el importe de 200 y tantas pesetas ni constituído fianza; que no se ha elevado á escritura pública el arriendo de los consumos; que con cargo al capítulo de imprevistos se acordó abonar 425 pesetas del descuento de los sueldos de los empleados; que las inscripciones de los bienes de Propios, que rentan 325 pesetas al año, no estaban en la Caja; que no se gestiona el cobro de 43.951 pesetas, y se adeudan 38.573 pesetas; que en vez de 3 001 pesetas, existían en Caja 138 pesetas con 97 céntimos, porque se habían invertido 2.862 pesetas 89 céntimos en atenciones del presupuesto anterior, cuyos justificantes estaban sin formalizar; que el alumbrado excede de 500 pesetas y no se subasta; que se han pagado los haberes vencidos á los empleados y se adeudan ciertas cantidades por contingente provincial; y que de los consumos de 1894 á 95 se pagaron al Tesoro 8.158 pesetas, y se quedaron debiendo 1.862 pesetas de lo recaudado, y de las 7.434 del actual ejercicio se han pagado á la Hacienda 1.550, en vez de las 3.339 que la corresponden.

Dada audiencia à los interesados, se reservaron éstos el derecho de contestar por escrito los cargos que no podían contestar en el acto.

Y remitidas las diligencias de la visita con la Memoria del Delegado al Gobernador, éste, por providencia cuya fecha no consta en la correspondiente certificación, decretó la suspensión de los Concejales D. Primo Cortés, D. Nicolás Berenguer, D. Dionisio Más, Don José Castillo, D. Pedro Jover, D. Juan Castillo, D. Isidro Viudo y D. Enrique Ivorra, exceptuando de la suspensión á D. Antonio Ivorra y D. Juan Brotóns, porque desde la toma de posesión en 1.º de Julio no volvieron á asistir á las sesiones.

Elevado el expediente al Ministerio en 2 de Noviembre, se mandó á informe de esta Sección del Consejo de Estado, con la nota en que la Subsecretaría propuso que se confirmara la suspensión.

Posteriormente se remitió un recurso de queja formulado por el Alcalde D. Primo Cortés, por sí y á nombre de los demás Concejales suspensos, acompañando un recibo de haber presentado el recurso de alzada en 4 de Noviembre, cuyo recurso se pidió por esta Sección para poder emitir dictamen acerca de la providencia de la suspensión.

En dicho recurso se expone que el Gobernador decretó la suspensión en 26 de Octubre, sin que á los apelantes alcance responsabilidad alguna, porque ni la suspensión se funda en ninguno de los casos que enumera la ley, ni ellos han cometido actos dignos de corrección, como lo prueba el hecho de no haber justificado el Delegado los cargos que les imputa; que el Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones, puso á disposición del Tesoro el descuento reglamentario sobre el sueldo de los empleados, y con arregio á la ley Municipal acordó conceder á los empleados una gratificación que compensara el descuento, con cargo á imprevistos, y según la facultad que los Ayuntamientos tienen para la aplicación y distribución de los fondos de su presupuesto; que las dimisiones de los Tenientes de Alcalde primero y segundo fueron referentes á dichos cargos, no el de Concejal, que continuaban ejerciendo; que el recaudador de cédulas personales es persona de honradez y responsabilidad notoria y de garantía para el Ayuntamiento; que existen los libros y registros que la ley y las circulares de la Dirección general del ramo previenen; que no se falta á la ley del Timbre; que á la Hacienda se pagó todo lo correspondiente por los consumos de 1894 á 95, según consta por las cartas de pago; que por contingente provincial sólo se deben 740 pesetas y 84 céntimos; que ningún año ha llegado el alumbrado á la cantidad necesaria para subastar el servicio; que la lámina de bienes de Propios está en la Dirección general de la Deuda para su negociación; que aun no ha terminado el plazo hábil para formalizar la escritura de arriendo de los consumos: que la instrucción pública está pagada, y su servicio bien cumplido; que no habiendo terminado el período de la recaudación de cédulas personales, no había faltado el recaudador, y el Ayuntamiento no tenía por que pedirle cuentas, no habiendo espirado el plazo de la recaudación voluntaria; y que en el expediente no se halla comprobada ninguna responsabilidad.

Finalmente; con Real orden de 19 del actual se ha mandado también à esta Sección una comunicación del Gobernador y número del Boletin oficial de la provincia de Alicante, para que se tenga en cuenta que el término de los cincuenta días de la suspensión queda interrumpido desde el día 22 de Noviembre hasta el 5 inclusive del presente mes, con arreglo à las prescripciones del art. 91 de la ley de 26 de Junio de 1890 y 58 del Real decreto de 5 de Noviembre del mismo año, con

motivo de la elección de un Diputado provincial por el distrito de Novelda Monóvar, á que corresponde el pueblo de Agost;

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal, 36 de la ley Electoral y 15 del Real decreto de adaptación:

Considerando que habiéndose interrumpido el término de la suspensión por ministerio de la ley durante el período electoral, aun es tiempo hábil para resolver acerca de la providencia apelada:

Considerando que de las faltas imputadas por la visita á los Concejales suspensos, unas carecen de comprobantes y justificación, y otras han sido desvirtuadas por las razones expuestas en el recurso de alzada; y en suma, no resultan pruebas ni indicios suficientes que autoricen á presumir que la gestión administrativa de los actuales Concejales contenga defectos graves que requieran la suspensión gubernativa, ó actos ú omisiones que revistan caracteres de delito;

Opina la Sección que procede alzar la suspensión y reintegrar en sus cargos á dichos Concejales.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo & V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde & V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Covelo, decretada por V. S. en 12 de Noviembre último, ha emitido con fecha 28 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Al examinar la Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Covelo, ha observado que al decretarla en 12 de Noviembre último el Gobernador de Pontevedra, dispuso que se remitiese el expediente original al Juzgado de instrucción de La Cañiza.

Diferentes Reales órdenes han declarado, con sujeción á lo dispuesto en la ley Municipal, que la facultad de remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia es de la exclusiva competencia del Gobierno de S. M., y de ningún modo corresponde á los Gobernadores de provincia; mas una vez que el de Pontevedra dispuso por sí que se remitiese el expediente al Juzgado de instrucción de La Cañiza, entiende la Sección que se está en el caso de confirmar la suspensión gubernativa del Ayuntamiento, pues de este modo se facilita la acción de los Tribunales, que ya deben estar entendiendo en el asunto, y se esté á lo que ellos resuelvan.

Por la razón expuesta, opina la Sección que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Covelo.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1895.

COS-GAYON

Sr. Gobernador civil de Pontevedra.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

El Consejo de Estado en pleno ha emitido en 16 de Octubre último el informe siguiente:

«Exemo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo á la pertenencia de los montes del término de Biar, denominados Benasait, Cabezo Gordo, Sanchet y Peña Blanca, Covanegra y Aler, y Fraile y Entallada; resultando de los antecedentes remitidos:

Que con fecha 29 de Mayo de 1887, el Ayuntamiento de la villa de Biar acudió al Ministerio de Fomento manifestando: que en la relación formada por la Comisión revisora del Catálogo de montes públicos, relativa á los que radican en el término de dicha villa y de otro de los pueblos pertenecientes al partido judicial de Villena, aprobada en 29 de Enero del indicado año, aparecen como de propiedad del Estado los montes antes mencionados, siendo así que pertenecen al pueblo de Biar, el cual constantemente y sin interrupción ha ve-

nldo poseyéndolos y aprovechando sus productos, procediendo, por lo tanto, modificar la expresada relación y declarar los repetidos montes como propios del mencionado pueblo.

Pasada la instancia á la Comisión de rectificación del Catálogo, al Ingeniero Jefe del distrito y á la Delegación de Hacienda de la provincia, fué informada desfavorablemente, y remitido el expediente al Ministerio con comunicación del Gobernador proponiendo se accediese á lo solicitado por el Ayuntamiento, informó la Junta facultativa de Montes en el sentido de que debe mantenerse la pertenencia de los montes de que se trata á favor del Estado, como se le asignó en los trabajos de rectificación del Catálogo aprobados por Real orden de 29 de Enero de 1887, sin perjuicio de que se respeten los derechos de servidumbre que puedan corresponder al pueblo y tenga reconocidos.

Funda la Junta su dictamen en que los montes cuya propiedad pretende tener el Ayuntamiento de Biar, á pretexto de los derechos que al pueblo concedieron los Reyes de Aragón y Valencia, son del dominio del Estado, toda vez que las concesiones hechas al común de vecinos por los Reyes D. Jaime y D. Pedro se referían tan sólo á los derechos de aguas, pastos y otros análogos, pero en modo alguno á la propiedad de los terrenos, que siguieron perteneciendo al Real Patrimonio hasta que, suprimidas las Baylías, el Estado se incautó de ellos, incluyéndolos en el Catálogo de montes públicos de la provincia.

En comprobación de lo expuesto, examina la Junta las Reales cédulas en que el Ayuntamiento funda su pretendido derecho, así como la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Villena, deduciendo del contexto de estas resoluciones que el único derecho que puede ostentar el pueblo de Biar es el de los aprovechamientos que en los mismos se le reconocen, pero nunca el de dominio de los montes á que el expediente se refiere.

El Negociado estuvo conforme con la opinión de la Junta facultativa de Montes; pero en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del reglamento de 17 de Mayo de 1865, propuso que antes de resolver en definitiva se oyera el parecer del Consejo de Estado en pleno.

Este Consejo, examinados los antecedentes del asunto que motiva la consulta, considera, de acuerdo con los demás Centros informantes, que procede desestimar la pretensión deducida por el Ayuntamiento de Biar y denegar la exclusión que solicita, por no resultar acreditada la propiedad que afirma tener sobre los montes que figuran en la relación formada por la Comisión del Catalogo de los públicos de la provincia, pues ninguno de los títulos y documentos que se acompañan demuestran la existencia del dominio de tales montes á favor del mencionado pueblo, y antes por el contrario, lo único que de ellos se deduce es el reconocimiento de ciertos y determinados aprovechamientos, que en vez de constituir una prueba de la propiedad de los terrenos que dice posee el pueblo, evidencian la existencia de otra entidad que se ha reservado el dominio de ellos, puesto que, de haberse cedido éste, no había para qué reconocer y sancionar derechos limitativos del mismo. como son los disfrutes de leñas, aguas, pastos y demás análogos que se otorgan en las expresadas concesiones.

Por otra parte, en la sentencia del Juzgado de primera instancia de Villena, presentada por el Ayuntamiento de Biar como fundamento decisivo de sus pretensiones, y por la cual se declaró nulo y sin ningún valor ni efecto el expediente de establecimiento formado en nombre del Real Patrimonio á favor de D. Mariano Novella, en cuanto por él se lastiman y menoscaban los derechos del referido Ayuntamiento, no se hace ninguna declaración de propiedad que menoscabe los derechos del Estado, y aunque la hubiera hecho, no tendría fuerza legal alguna desde el momento en que la mencionada sentencia, según aparece en otro expediente relativo à los mismos montes y que obra en este Consejo pendiente de dictamen, fué revocada por la Audiencia de Valencia, reconociendo la validez v subsistencia de la cesión hecha por el Estado á favor del citado Sr. Novella.

Por lo tanto, cualquiera que sea el aspecto bajo el que se examine el asunto, resulta injustificada la pretensión que ha dado lugar á la instrucción del actual expediente; y no apareciendo probada la propiedad que el pueblo de Biar afirma tener de los montes de dicho termino, el Consejo, como resumen de lo expuesto, es de dictamen:

Que procede desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Biar pidiendo la exclusión de los montes titulados Benasait, Cabezo Gordo, Sanchet y demás del expresado término, y que fueron incluidos en la relación formada por la Comisión revisora del Catálogo de los públicos de la provincia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Ayuntamiento de Biar y el del Ingeniero Jefe de ese distrito forestal y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1895.

LINARES RIVAS

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Excmo. Sr.: En vista del expediente de concurso de traslación celebrado para proveer la cátedra de Dibujo de figura, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza; de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública y lo propuesto por la Dirección general del ramo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de dicha asignatura á D. Pedro Rodríguez de la Torre, con el sueldo anual de 2.000 pesetas consignado en los presupuestos de dicha localidad, y demás ventajas que concede la ley á los Profesores numerarios de estas Escuelas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1895.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Pedro Rodrigues de la Torre.

Fué nombrado Profesor numerario de Dibujo de figura de la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, por concurso, por Real orden de 26 de Mayo de 1894, hatiendo desempeñado dicho cargo sin interrupción hasta la fecha.

Fué nombrado Ayudante numerario de la clase de Dibujo de figura de la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, mediante concurso, por Real orden de 8 de Mayo de 1885, cargo que desempeñó hasta 1894.

Fué encargado de la clase de Dibujo de figura de dicha Escuela desde 1.º de Octubie de 1888 hasta 31 de Mayo de 1889 y durante los cursos de 1820 á 91 y 91 á 92.

Fué nombrado Profesor de Dibujo del antiguo y adorno y copia del yeso en la Escuela de la Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén.

Fué nombrado Profesor de la clase de Acuarela sobre porcelana, cristal, cuero, etc., de sañoritas, por la Junta de gobierno de la Academia de Bellas Artes de Cádiz en 10 de Febrero de 1892.

Fué pensionado por la Diputación de Jaén para continuar sus estudios en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado en Marzo de 1868, cuya Corporación se mostró satiafecha por sus adelantos, comprobados en el retrato de S. M. la Reina, que ejecutó para aquélla, y por el cuadro «Venus y Adonis», que pintó con igual destino.

En el curso de 1870 á 71 obtuvo, por oposición, los premios ordinarios en las asignaturas de Dibujo del natural y del antiguo y Ropajes en la Escuela especial de Pintura.

En Noviembre de 1871, la Diputación de Jaén acordó aumentarle la pensión que disfrutaba, habiendo pintado el cuadro «Sacrificio á Baco».

Fué adquirido con destino al Museo Nacional de Pintura y Escultura su cuadro titulado «Antes de continuar el retrato».

En Noviembre de 1878 obtuvo una Encomienda de Isabel la Católica, á propuesta de la Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, por su cuadro titulado «¿Alcanzará?», primer premio en la Exposición de dicha ciudad.

En la Exposición Nacional de Bellas Artes de 1881 ebtuvo tercera medalla por su cuadro titulado «En la Sacristia».

En 4 de Marzo de 1891 fué nombrado Secretario del Claustro de Profesores de la Escuela de Bellas Artes de Cadiz. En Junio de 1891 fué nombrado Académico de número,

En Junio de 1891 fué nombrado Académico de número, Sección de Escultura, de la provincial de Bellas Artes de Cádiz.

Fué propuesto en cuarto lugar en el concurso anunciado en Noviembre de 1892 para proveer la cátedra de Dibujo de figura de la Escuela provincial de Bellas Artes de Sevilla.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Esta Dirección general ha dispusato que por la Tesoreria central establecida en la planta baja del Ministerio de Hacienda, se verifiquen en los días del próximo mes de Enero que se expresan a continuación tes pagos siguientes:

Dia 2.

Pago de intereses de De ada perpetua interior al 4 por 100, carpetas que se hallen cor rientes, señalada; con les n imeros 1 al 200.

Dia 2

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100, id. id., números la 200.

Dia 4.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100, íd. íd., números 201 al 400.

Dia 7.

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100, id. id., números 201 al 400.

Dia 8

Idem de Dauda perpetua interior al 4 por 100, números 401 al 600.

Dia 9

Idem de Deuda amortizable al 4 por 100, números 401 al 600.

Dia 10.

Idem de Deuda perpetua interior al 4 por 100, números 601 al 800.

Dia 11.

Idem de Deuda amortizable al 4 per 100, id. id., números 601 al 700.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Diciembre de 1895. = El Director general, R. de Oyz.

Consejo de Aduanas y Aranceles.

SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 12.ª de la Real orden de 18 de Diciembre de 1882, esta Secretaría general pone en conocimiento del público, que para fijar los valores oficiales de las mercancías que se han importado y exportado de España durante el año natural de 1895, el Consejo de Aduanas y Aranceles examinará y tomará en consideración todas las noticias, indicaciones y datos referentes al mencionado asunto que presenten duranta el próximo mes de Enero las personas y Corporaciones que descen contribuir à la más exacta fijación de los referidos valores.

Madrid 28 de Diciembre de 1895. = El Secretario general, Julián Castedo.

Banco de España.

Desde el día 31 del corriente, de once de la mañana á tres de la tarde, se pagarán por el Baneo los intereses que vencen el mismo día de las obligaciones del Tesoro al 5 por 100, y desde el día 1.º de Enero próximo los cupones correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 y los de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, depositados en las cajas del mismo ó entregados en garantía de operaciones.

Los interesados pueden presentarse en la caja del Banco a percibir el importe de los intereses por el orden siguiente:

Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.

Martes 31 Diciembre 1895.—Todos los resguardos.

Deuda amortizable al 4 por 100.

Jueves 2 Enero 1896.—Depósitos intransmisibles, necesarios, fianzas, cuentas corrientes de efectos y garantías de operaciones.

Sábado 4 idem id.—Depósitos transmisibles resguardos números 170.382 á 291.000.

Miércoles 8 idem id.—Id. id. id. id. 291.001 á 320.000.

Miércoles 8 idem id.—Id. id. id. id. 291 001 á 320.000. Viernes 10 idem id.—Id. id. id. id. 320.001 á 344 000. Lunes 13 idem id.—Id. id. id. id. 344.001 á 358.978.

Deuda perpetua interior al 4 por 100:

Viernes 3 Enero 1896.— Depósitos intransmisibles necesarios, fianzas, cuentas corrientes de efectos y garantías de operaciones.

Martes 7 idem id.—Depósitos transmisibles resguardos números 181.580 á 266.000.

Jueves 9 idem id.—Id. id. id. id. 266.001 á 298 000.

Sabado 11 idem id.—Id. id. id. id. 296.001 á 317 060.

Martes 14 idem id.—Id. id. id. id. 317.001 á 335 000.

Miércoles 15 idem id.—Id. id. id. id. 335 001 á 349 500.

Jueves 16 idem id.—Id. id. id. id. 349.501 á 358 325.

Desde el viernes 17 de Enero de 1896 se hará indistinta-

mente el pago de los valores expresados.

Los depósitos en Deuda amortizable al 4 por 100 que, por resultado del sorteo del 2 del actual, contengan títulos amortizados necesitan ser retirados por los depositantes á fin de hacer efectivo el importe de aquéllos con el libramiento que se

cer efectivo el importe de aquéllos con el libramiento que se les entregará en equivalencia de los mismos.

Madrid 30 de Diciembre de 1895. = El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARÍA

SECCIÓN DE SANIDAD

Estados relativos à las inhumaciones autorizadas por et Ayuntamiento de esta Corte en el dia 27 de Diciembre de 1895.

RELACION INDIVIDUAL

NOMBRES	EDAD	ESTADO	ENFERMEDADES	DOWIGITIO
Pedro Villarroel	15 diag	Párvulo	Falta de desarrollo	Olivar, 39.
Otilio de Valencia	14 días	Idem	Enterocolitis	Inclusa.
Gregorio de Madrid	4 días	Idem	Idem	Idem.
Manuel Fernández	l mes	Idem	Atrepsis	Idem.
Antonio Domínguez	58 años	Casado	Pulmonía crónica	Prado, 20.
Pedro González	17 años	Soltero	Polmonis	Magdalena, 17.
Antonio S. Someza	70 años	Idem	Derrame seroso	Leganitos, 42.
Luis Muñoz	2 meses	Párvulo	Edampsia.	Colón, 3.
	90 años	Casado	Catarro sanil.	Molino de Viento, 38.
Jaime Mestre	58 *ños	Soltero	Tubananlasia laringanulmana	
Andrés Solana		Idem	Tuberculosis laringopulmonar	Alcalá, 65.
Vicente Cuesta	23 años		Pulmonía do ole	Atocha, 107.
José Díaz	67 años	Vivido	Apoplejia	Moncloa.
Diego Aparicio Barba	1 8ño	Parvulo	Meningitis	Carretera de Extremadura, 20.
Agapito Danall	10 meses	Idem	Broncopnenmonia	Minas, 28.
Bienve ido Alonso	22 años	Boltero	Hernia irreducible	Breton de los Herreres, 3.
Formin Garrido	1 mes	Párvulo	Bronquitis	Jacometrezo, 80.
José López	21 años	Solvero	Peritonitis aguda	Meson de Paredes, 43.
José Armengol	2 di*s	Parvulo	Eclampsis	Angosta de los Mancabos, 12.
José Méndez	61 años	Viudo	Apoplejía	Mira el Sol, 3.
Manuel Abasca!	2 meses	Párvulo	Viruela confluente	Palma, 5
Luis de Medialdúa	l año	Idem	Eclampsia	Isabel la Católica, 19.
Eduardo Gil	5 meses	Idem	Congestión pulmonar	can Bartolomé, 18.
Pedro Pérez.	58 años	Casado	Tuberculosis pulmonar	San Vicente Baja, 63.
José Calderón	45 años	Idem	Cirrosis hepática	Tribulete, 10.
Juan Gallo	57 años	Soltero	Idem.	
Justo Pérez.	6 años	Párvulo	Viruela confluente	Idem.
	0 anus	1 41 4 410	Insuficiencia valvular	Calatrava. 6.
Manual María Díez			IMBURGICHURA VARVUIAT	Granada, 3.
'atodem	>		. »	Don Pedro, 5.
oña Juana Marcos	58 años	CasadaViuda	Endocarditis crónica	Castilla, 20. Santa Isabel, 45.
Cecilia Posadillo	57 años	Idem	Pneumonía	Amnistía, 3.
		Casada	Idem.	General Castaños, 13.
María Concepción Alzugaray	77 años	Viuda	Catarro pulmonar.	Santa Engracia, 105.
		Parvulo	Congestión pulmonar	
Maria Ramos		Vinda		
Maria Simarro		Idem	Pneumonía	
Polonia Navarro			Idem	Oriente, 6.
Cacilia de Vera	77 años	Idem	Apoplejía cerebral	Carmen, 24.
Faustina García	77 años	Idem	Catarro broncopulmonar	Amparo, 92.
		1 Chanada	Mark and basis and an array	Marqués de Santa Ana, 7 y 9.
Luisa García	28 años	Casada	Tuberculosis pulmonar	A J. O Man Manufa 10
María Cuenca	57 años	Idem	Pneumonia	
María CuencaJulia Churrues	57 años 55 años	Idem Viuda	Pneumonía. Tuberculosis pulmonar.	Cabestreros, 8.
María Cuenca	57 años	IdemViudaCasada	Pneumonía Tuberculosis pulmonar Hemorragia	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1.
María Cuenca	57 años	Idem Viuda	Pacumonía Tuberculosis pulmonar Hemorragia. Hemorragia cerebral	Cabestreros, 8.
María Cuenca. Julia Churrues. Anacleta Campuzano. Dolores Pomata.	57 años	IdemVindaCasadaIdem	Pneumonía Tuberculosis pulmonar Hemorragia	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial).
María Cuenca. Julia Churrues. Anacleta Campuzano. Doloras Pomata. eto. Oña Micaela Martín.	57 años	IdemViudaCasadaIdem	Pacumonía Tuberculosis pulmonar Hemorragia. Hemorragia cerebral	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno.
María Cuenca. Julia Churrues Anacleta Campuzano. Doloras Pomata. eto. ona Micaela Martín. Mónica Martín.	57 años	Idem. Vinda Casada Idem. Vinda	Pneumonía. Tuberculosis pulmonar. Hemorragia. Hemorragia cerebral Enterocolitis infecciosa. Congestión cerebral	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30.
María Cuenca. Julia Churrues. Anacleta Campuzano. Dolores Pomata. eto. Micaela Martín. Mónica Martín. Tomasa Lara	57 años. 55 años. 55 años. 59 años. 81 años. 43 años. 89 años.	Idem. Viuda. Casada. Idem. Viuda Casada.	Pneumonía Tuberculosis pulmonar Hemorragia. Hemorragia cerebral Enterocolitis infecciosa	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30. Ballesta, 18.
María Cuenca. Julia Churrues Anacleta Campuzano. Doloras Pomata. eto. Mónica Martín Tomasa Lara. Ramona Ureña.	57 años. 55 años. 55 años. 59 años. 81 años. 43 años. 2 meses.	Idem. Viuda. Casada. Idem. Viuda Casada. Viuda Viuda Párvulo.	Pneumonía. Taberculosis pulmonar. Hemorragia. Hemorragia cerebral. Enterocolitis infecciosa. Cong estión cerebral. Gangrena senil. Broncopneumonía.	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30. Ballesta, 18. Barquillo, 27.
María Cuenca. Julia Churrues Anacleta Campuzano. Dolores Pomata. eto. Mónica Martín. Mónica Martín. Tomasa Lara. Ramona Ureña. Juana Caballero.	57 años. 55 años. 55 años. 59 años. 81 años. 43 años. 2 meses. 88 años.	Idem. Viuda. Casada. Idem. Viuda. Casada. Viuda. Párvulo. Viuda.	Pneumonía. Taberculosis pulmonar. Hemorragia. Hemorragia cerebral. Enterocolitis infecciosa. Congestióu cerebral. Gangreas senil. Broncopneumonía. Hemorragia cerebral.	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30. Ballesta, 18. Barquillo, 27. Idem, 32.
María Cuenca. Julia Churrues. Anacleta Campuzano. Dolores Pomata. etc. oña Micaela Martín. Mónica Martín. Tomasa Lara. Ramona Ureña. Juanz Caballero. Vicenta Fernández.	57 años. 55 años. 55 años. 59 años. 81 años. 43 años. 2 meses. 88 años. 67 años.	Idem. Vinda. Casada. Idem. Vinda. Casada. Vinda. Párvulo. Vinda. Idem.	Pneumonía. Tuberculosis pulmonar. Hemorragia. Hemorragia cerebral. Enterocolitis infecciosa. Congestióu cerebral. Gangrena senil. Broncopneumonía. Hemorragia cerebral. Congestión cerebral.	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30. Ballesta, 18. Barquillo, 27. Idem, 32. Serrano, 44.
María Cuenca. Julia Churrues. Anacleta Campuzano. Dolores Pomata. etc. oña Micaela Martín. Mónica Martín. Tomasa Lara. Ramona Ureña. Juanz Caballero. Vicenta Fernández. Bienvenida Martínez	57 años. 55 años. 55 años. 59 años. 81 años. 43 años. 2 meses. 88 años. 67 años. 6 meses.	Idem. Viuda. Casada. Idem. Viuda. Casada. Viuda. Párvulo. Viuda. Idem. Parvulo.	Pneumonía. Tuberculosis pulmonar. Hemorragia. Hemorragia cerebral. Enterocolitis infecciosa. Congestión cerebral. Gangrena sanil. Broncopneumonía. Hemorragia cerebral. Congestión cerebral. Virusla coz fluente.	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30. Ballesta, 18. Barquillo, 27. Idem, 32. Serrano, 44. Mesón de Paredes, 28.
María Cuenca Julia Churrues. Anacleta Campuzano Dolores Pomata. Seto. Mónica Martín Mónica Martín Tomasa Lara Ramona Ureña. Juana Caballero. Vicenta Fernández. Bienvenida Martínez Pilar Alonso	57 años. 55 años. 55 años. 59 años. 81 años. 43 años. 2 meses. 88 años. 67 años. 6 meses.	Idem. Viuda. Casada. Idem. Viuda. Casada. Viuda. Párvulo. Viuda. Idem. Parvulo. Idem.	Pneumonía. Tuberculosis pulmonar. Hemorragia. Hemorragia cerebral Enterocolitis infecciosa. Congestión cerebral Gangrena senil. Broncopneumonía. Hemorragia cerebral. Congestión cerebral. Virusla confiuents. Flemon en la mano derecha.	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30. Ballesta, 18. Barquillo, 27. Idem, 32. Serrano, 44. Mesón de Paredes, 28. Guipúzcoa, 6.
María Cuenca Julia Churrues. Anacleta Campuzano Doloras Pomata. Seto. Ooña Micaela Martín. Mónica Martín. Tomasa Lara Ramona Ureña. Juana Caballero. Vicenta Fernández. Bienvenida Martínez Pilar Alonso. Dolores López.	57 años. 55 años. 55 años. 59 años. 81 años. 43 años. 2 meses. 88 años. 67 años. 4 años.	Idem. Viuda. Casada. Idem. Viuda. Casada. Viuda. Párvulo. Viuda. Idem. Parvulo. Idem. Soltera.	Pneumonía. Tuberculosis pulmonar. Hemorragia. Hemorragia cerebral Enterocolitis infecciosa. Congestión cerebral Gangrena senil Broncopneumonía. Hemorragia cerebral. Congestión cerebral. Viruela confluente. Flemon en la mano derecha. Tuberculosis pulmonar.	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30. Ballesta, 18. Barquillo, 27. Idem, 32. Serrano, 41. Mesón de Paredes, 28. Guipúzcoa, 6. Embajadores, 16.
María Cuenca Julia Churrues Anacleta Campuzano Doloras Pomata Feto Doña Micaela Martín Mónica Martín Tomasa Lara Ramona Ureña Juana Caballero Vicenta Fernández Bienvenida Martínez Pilar Alonso Dolores López Josefa Andrés	57 años. 55 años. 55 años. 59 años. 81 años. 43 años. 2 meses. 88 años. 67 años. 4 años.	Idem. Viuda. Casada. Idem. Viuda. Casada. Viuda. Párvulo. Viuda. Idem. Parvulo. Idem. Soltera. Casada.	Pneumonía. Tuberculosis pulmonar. Hemorragia. Hemorragia cerebral. Enterocolitis infecciosa. Congestióu cerebral. Gangrena senil. Broncopneumonía. Hemorragia cerebral. Congestión cerebral. Viruela con fluente. Flemon en la mano derecha. Tuberculosis pulmonar. Endocarditis reumática.	Cabestreros, 8. Santa Igabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30. Ballesta, 18. Barquillo, 27. Idem, 32. Serrano, 44. Mesón de Paredes, 28. Guipúzcoa, 6. Embajadores, 16. Hospital Provincial.
María Cuenca Julia Churrues. Anacleta Campuzano Doloras Pomata. Seto. Tomasa Martín. Tomasa Lara Ramona Ureña. Juana Caballero. Vicenta Fernández. Bienvenida Martínez Pilar Alonso Dolores López. Josefa Andrés. Manuela Romero.	57 años. 55 años. 55 años. 59 años. 81 años. 43 años. 2 meses. 88 años. 67 años. 4 años. 4 años. 4 años.	Idem Viuda Casada Idem Viuda Casada Viuda Párvulo Viuda Idem Parvulo Idem Soltera Casada Viuda	Pneumonía. Tuberculosis pulmonar. Hemorragia. Hemorragia cerebral. Enterocolitis infecciosa. Congestióu cerebral. Gangrena senil. Broncopneumonía. Hemorragia cerebral. Congestión cerebral. Virusla cor fluente. Flemon en la mano derecha. Tuberculosis pulmonar Endocarditis reumática. Calenturas gástricas.	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30. Ballesta, 18. Barquillo, 27. Idem, 32. Serrano, 44. Mesón de Paredes, 28. Guipúzcoa, 6. Embajadores, 16. Hospital Provincial. Carnero, 2.
María Cuenca Julia Churrues Anacleta Campuzano Dolores Pomata Peto Poña Micaela Martín Mónica Martín Tomasa Lara Ramona Ureña Juana Caballero Vicenta Fernández Bienvenida Martínez Pilar Alonso Dolores López Josefa Andrés Manuela Romero Hdefonso de la Huerta	57 años. 55 años. 55 años. 59 años. *** *** *** *** *** *** *** ** ** **	Idem Viuda Casada Idem Viuda Casada Viuda Párvulo Viuda Idem Parvulo Idem Soitera Casada Viuda Idem	Pneumonía. Tuberculosis pulmonar. Hemorragia. Hemorragia cerebral. Enterocolitis infecciosa. Congestióu cerebral. Gangreaa senil. Broncopneumonía. Hemorragia cerebral. Congestión cerebral. Virusla confluente. Flemon en la mano derecha. Tuberculosis pulmonar Endocarditis reumática. Calenturas gástricas. Cólico miserere.	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30. Ballesta, 18. Barquillo, 27. Idem, 32. Serrano, 44. Mesón de Paredes, 28. Guipúzcoa, 6. Embajadores, 16. Hospital Provincial. Carnero, 2. Princesa, 26.
María Cuenca Julia Churrues Anacleta Campuzano Doloras Pomata Fato Doña Micaela Martín Mónica Martín Tomasa Lara Ramona Ureña Juana Caballero Vicenta Fernández Bienvenida Martínez Pilar Alonso Dolores López Josefa Andrés Manuela Romero Hdefonso de la Huerta Carmen Farnández	57 años. 55 años. 55 años. 59 años. 81 años. 43 años. 89 años. 2 meses. 88 años. 67 años. 6 meses. 4 años. 44 años. 45 años. 85 años.	Idem. Viuda. Casada. Idem. Viuda. Casada. Viuda. Párvulo. Viuda. Idem. Parvulo. Idem. Soltera. Casada. Viuda. Idem. Soltera. Casada. Viuda. Idem. Soltera.	Pneumonía Tuberculosis pulmonar Hemorragia Hemorragia cerebral Enterocolitis infecciosa Congestión cerebral Gangrena senil Broncopneumonía Hemorragia cerebral Congestión cerebral Virusla confluente Flemon en la mano derecha Tuberculosis pulmonar Endocarditis reumática Calenturas gástricas Cólico miserere. Tuberculosis pulmonar	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30. Ballesta, 18. Barquillo, 27. Idem, 32. Serrano, 44. Mesón de Paredes, 28. Guipúzcoa, 6. Embajadores, 16. Hospital Provincial. Carnero, 2. Princess, 26. Don Felipe, 4.
María Cuenca. Julia Churrues. Anacleta Campuzano Dolores Pomata. Peto. Ooña Micaela Martín. Mónica Martín. Tomasa Lara Ramona Ureña. Juana Caballero. Vicenta Fernández. Bienvenida Martínez Pilar Alonso. Dolores López. Josefa Andrés. Manuela Romero. Ildefonso de la Huerta.	57 años. 55 años. 55 años. 59 años. 81 años. 43 años. 2 meses. 88 años. 67 años. 6 meses. 4 años. 45 años. 25 años. 36 años. 36 años.	Idem. Viuda. Casada. Idem. Viuda. Casada. Viuda. Párvulo. Viuda. Idem. Parvulo. Idem. Soltera. Casada. Viuda. Idem. Soltera. Casada. Viuda. Idem. Soltera.	Pneumonía Tuberculosis pulmonar Hemorragia Hemorragia cerebral Enterocolitis infecciosa Congestióu cerebral Gangreaa senil Broncopneumonía Hemorragia cerebral Congestión cerebral Virusla confluente Flemon en la mano derecha Tuberculosis pulmonar Endocarditis reumática Calenturas gástricas Cólico miserere Tuberculosis pulmonar	Cabestreros, 8. Santa Isabel, 1. Madera, 19 (judicial). Judicial. Hospital Jesús Nazareno. Madera, 30. Ballesta, 18. Barquillo, 27. Idem, 32. Serrano, 44. Mesón de Paredes, 28. Guipúzcoa, 6. Embajadores, 16. Hospital Provincial. Carnero, 2. Princess, 26. Don Falipe, 4. Moratines, 4.

Resumen por causas de las defunciones.

		ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y CONTAGIOSAS COMUNES										Muerte vi																	
SEXO	Virgela	Sarampion	Escarlatina.	Titeldeas.	Paludismo	Paerperales	Disenteria.	Coquelush	Differia.	Tuberculozis	Section trace	Carbunco.	Aidretoble	Oblera	infinenza è grispe	Otrage	TOTAL partial	En el claustro ma-	Accidentes de la den- tición	Girculatorie.	Respiratorio.	Digestivo	RA Génito-urina-	Locomoler	Carabr espi- nal	Oirus generales	TOTAL paretel	olenta.	TOTAL GENERAL
Varones	2 1	,	,	,	>	>	>	_	>	2	>	>	>	>	,	2	4	2 1	>	1 2	7 10	6	,	2	7 6	2 2	25 24	> >	29 31
Totales	3	,	,	,	>	>	>	>	>	6	*	,	,	,	>	2	11	3	»	3	17	7	>	2	13	4	49	>	60

Distritos donde han tenido lugar las defunciones.

1.0	2 .º	3.º	4 .º	5.0	6.°	7.0 8.0		9.°	10.°		TOTAL
Palacio.	Universidad.	Centro.	Hospicio.	Buenavista.	Congreso.	Hospital.	Inclusa.	Latina.	Audiencia.		
7	9	2	6	7	1	9	12	4	2	1	60

Madrid 28 de Diciembre de 1895.-El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de la Coruña.

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores en 23 de Septiembre próximo pasado la primera subasta relativa á la contratación de la impresión y publicación del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales en esta provincia, se anuncia la segunda, que tendrá efecto á las tres de la tarde del día 5 de Febrero de 1896.

Pliego de condiciones.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el término de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fin-cas, censos y pensiones que radiqueu en la proviocia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de bienes nacionales, por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Comisiona-do principal de Ventas de Bienes Nacionales en la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se co-

meta y reponiendo á su costa lo que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletín, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Comisión prin-

cipal de Ventas.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será

del cuerpo Il y ojo pequeño.

5. El editor insertará los anuncios en el Boletia dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante por motivo ni pretexto

alguno.
6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de la contrata será el de 300, que se señala por la Comisión principal de Ventas y que habrá de entregarle inme-

7.ª Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado. los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior si aquél fuese mayor, y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que en este punto prescriben el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso.

Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente ley de Contabilidad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía contencioso administrativa después de apurada la gubernativa.

9.8 La fianza de que trata la clausula 7.º consistirá en 250 pesetas, que se consignarán en la Caja de Depósitos en metálico ó en valores del Estado al precio de cotización que

marcan las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitadores en la subasta han de consignarse precisamente 100 pesetas en metálico en la caja de la Tesorería de esta provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesados con excepción del del mejor postor, al que se le retendrá interin no se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 18 céntimos de peseta por cada pliego de los 300 de impresión, y si el pedido que le haga la Comisión fuese mayor, se le abonará en cuenta á 18 centimos de peseta por cada uno de aquellos.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con

sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompanando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposic ones por media hora más de la en que se principie el remate; transcurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suacriba la más ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor.

Una vez aprobado aquél por la superioridad y notificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del término de terce-

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se efectuará por la Tesorería de Hacienia de la provincia, en los términos y forma que previene la Real orden de 11 de Febr**ero** de 1858.

15. La subasta tendrá efecto en la sala despacho del Ilustrisimo Sr. Delegado de Hacienda y bajo su presidencia, á las tres de la tarde del día 5 de Febrero de 1896, con asistencia de los Sres. Interventor, Administrador, Abogado del

Estado, Comisionado principal de Ventas y Notario público.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público

ó admitir suscriciones al precio que le convenga. 17. La publicación del Boletin oficial de Ventas no impedirá se anuncien las subastas de fiocas, consos y pensiones en la GACETA DE MADRID Ó EN los Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujitándose éste en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo que previsne el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos públicos.

Modelo de proposiciór.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones y requisitos que se establecen para la publicación del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete à tomarla à su cargo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Coruña 24 de Diciembre de 1895.=A. Mosquera

Delegación de Hacienda de la provincia de Santander.

En cumplimiento de lo dispuesto en Reales órdenes y disposiciones vigentes, y de lo prevenido per la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en su superior orden de 27 de Noviembre ú timo, se anuncia la subasta para la publicación del Boletin oficial de Ventas de Bienes Naciona les de esta provincia, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, en la forma y bajo el pliego de condiciones si-

Pliego de condiciones á que se ha de sujetar la subasta para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Na cionales de esta provincia, que tendrá lugar el día 10 de Febrero próximo, à las doce de la mañana, en esta Delegación de Hacienda, sita en la casa Aduana de esta

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años. insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al remo de Bienes Nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en él otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2. Se sujetará precisamente para la inserción de diches anuncios á los originales que se le remitan por el Comisiona-do principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se co-

meta, y reponiendo á su costa lo que hubiere equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necessario para

la impresión del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego camún del sello y de ignal calidad al que estará de manificato en las oficinas de la Comisión prin-

pal de Ventas.

4.ª El tipo de la letra que se emplee en la impresión será

del grado 11 de ojo pequeño. 5.º El editor insertará los anuncios en el Boletta dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio por motivo ni pretexto

alguno. 6.ª El número de ejemplares que ha de tirar cada editor al precio de la contrata será el de 45 cada tirada, que se señala por la Comisión principal de Ventas y que habrá de entre-

gar inmediatamente. 7.ª Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, reserciendo aquél los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado,

los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsiduaria-mente sobre los demás bienes del contratista. 8.ª Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nusva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre ésta y la anterior, si aquel fuese mayor en la segunda y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de conformidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable al caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista se haran efectivas per la via de apremio y procedimien-to administrativo que prescribe la vigente ley de Contabili-dad, y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contraso se susciten entre el contratista y la Hacienda se resolverán por la vía Contencioso administrativa después

de apurada la gubernativa. 9.ª La fianza de que trata la cláusula 7.ª consistirá en 100 pesetas, que se consignarán en la Ceja de Depósitos en metálico ó valores del Estado, al precio de cotización que marcan

las disposiciones vigentes.

10. Para presentarse como licitador en la subasta, han de consignarse precisamente 10 pesetas en metalico en la caja de la Administración de la provincia, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesa-dos, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Dirección general y llene el adjudicatario la condición que precede.

11. No se admitirá postura que exceda de 11 pesetas 25 céntimos los 45 ejemplares, y si el pedido que haga la Cominavor, sa la abonará en cuenta a

peseta por cada uno.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, com sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el documento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas. Se recibirán proposiciones por media hora más de la en que se principie el lemate; transcurrida, se dará lectura á les pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación superior, como mejor postor al que suscriba la més ventajosa.

13. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones ignales, se celebrará únicamente entre sus autores, segunda licitación oral por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor postor. Una vez aprobado aquél por la Superioridad y netificada la adjudicación al contratista, se otorgará por éste la correspondiente escritura pública dentro del tercero dia.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación, se verificará por la Caja de la Administración de la provincia en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero

15. La subasta tendrá efecto en la sala de la Dolagación de Hacienda de la provincia, bajo la Presidencia del Sr. De-legado de la misma, el día y hora designados con la asistemcia del Sr. Administrador de Hacienda, Comisionado principal de ventas de bienes nacionales, Abogado del Estado y del Escribano D. Máximo Solano Vial.

16. El contratista del Boletín podrá expenderlo al público ó admitir auscriciones en baneficio suyo al precio que la con-

17. La publicación del Boletin oficial de Ventas no impedirá anunciar las subastas de las fincas en la GACETA DE MA- DRID ó en los Boletines oficiales de la provincia, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose en el caso de que faltare al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativa á la celebración de toda clase de contratos para servicios

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se esta-blecen para la publicación del Boletia oficial de Ventas de Bienes Nacionales, se compromete à tomarla à su cargo con estricta sujeción à los expresados requisitos y condiciones, por el precio de..... céntimos de peseta cada pliego de papel impreso de la marca del sellado.

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletin ofi-cial de esta provincia, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción para su enmplimiento de 15 de Septiembre del mismo año, para con nocimiento del público y de las personas que descen tomar parte en mencionada subasta.

Santander 28 de Diciembre de 1895.-El Delegado de Ha-434—S cienda, R. Orellans.

Escuela de Comercio de Sevilla.

Tribunal de oposiciones à una Ayudantia de número, vacante en la Escuela de Comercio de Sevilla.

Los Sres. D. Fernando Sarmiento Rivas, D. Mariano Arias Guzmán, D. José Muñoz López, D. Agustín García Gutiérrez, D. José Benítez Galán, D. Miguel Gallardo Rodríguez y D Nicolás García Plata Vilches, opositores á la expresada Ayudantía, se servirán presentarse el día 15 del próximo mes de Enero, á las tres de la tarde, en el local que ocupa esta Escuela, calle Amor de Dios, núm. 35, á fin de proceder al serteo del número de orden en que han de verifi-car los ejercicios, según previene el art. 15 del reglamento de oposiciones vigente.

Los señores opositores que no se presenten en dicho día y hora señalada, ni justifiquen su imposibilidad absoluta. quedarán excluídos de los ejercicios, según dispone el art. 13 del expresado reglamento.

Sevilla 26 de Diciembre de 1895 -El Presidente del Tribunal, Luis María Sanjuán.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinataries, puntos de donde proceden y sus nombres y demicilios.

Marseille.—Nouher. Campana.—José Campos, Carreteras, 7. Porto. Meilles, Carmen. Arcos. Paz Alarcón, Atocha, 28, tercero. Bilbao - Andrés García. Burge Osma .- Ricardo Osma. Málags.—Juan Sanhano Pinillos. Santa Cruz Retamal.—Constanza Mengo, Lavapiés, 26,

Escorial.—Alfonso González, Posada San Isidro.

Torrelaguna.-Francisco Arimón, San Pedro, 6, segundo izquierda.

Escorial.—Manuel Castro, Columela, 5.

Olleria.—José Vega, Carretera Carabanchel, 10.

NOROESTE

Bilbao.—Domingo R mos, Quintans, hotel.

Madrid 30 de Diciembre de 1895. = El Jefe del Cierre, Luis Brey Fernandaz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas de intereses de Deuda municipal, cuyos números se detallan á continuación, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de villa el día 2 del próximo mes de Enero, de dece á dos de la tarde.

Em préstito de 1861.—Cupón núm. 2.

Carpetas números 1 y 2.

Empréstito de 1868.—Cupón núm. 27.

Carpetas números 1 al 185.

Deuda de Sisas.

Nacionales, carpetas números 1 y 2. Municipales, idem id. 1 a 3.

Madrid 30 de Diciembre de 1895. = El Alcalde Presidente, el Conde de Peñalver.

Alcaldia constitucional de Avila.

Hallandosa vacante la plaza de Arquitecto municipal de esta ciudad, dotada con 3.000 pesetas anuales, se anuncia al público su provisión para que los que gusten pretenderla puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de este Exemo. Ayuntamiento durante el término de treinta días, contados deade la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Avila 13 de Diciembre de 1895. - El Alcalde, Leoncio Cid.

Alcaldía constitucional de Cadiz.

En el expediente que se sigue en esta Alcaldía sobre reedificación de la casa ruinosa calle de la Verónica, núm. 164 antiguo y 19 moderno, y de la torre situada sobre ella, perteneciente á la casa núm. 12, calle de Comedias, hoy Feduchi, se cita y emplaza a D. Domingo y D. Manuel Ruiz, D. Sera-fin, D. Juan, D. Daniel y Dona Concepción del Río y Terán, Doña Juana Tezanos, esposa de D. Juan Manuel Diaz; Doña Isabel Aguilera y Mora; D. Redolfo y D. Segundo de Olea y demás que se consideren con algún derecho sobre las expresadas casa y torre, ó á sus herederos ó causa habientes, para que en el término de cuatro meses, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparazcan á producir sus títulos de propiedad y á obligarse á la reedificación de las mismas; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á su tasación, con citación del Sr. Regidor Síndico, y á su venta en pública subasta con absoluta liberación de gravámenes, depositándose el precio, deducidos gastos, a disposición del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad para que, formalizando las diligencias correspondientes, le dé la aplicación que fuere de

Cádiz 26 de Diciembre de 1895. = P. D., Ricardo Orodoa.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Jazgados militaros;

ALGECIRAS

D. Juan Ros Periago, Capitán del regimiento Infantería reserva de Ronda, núm. 112, Juez instructor nombrado para la evacuación de este expediente por el Sr. Coronel del

No habiéndose presentado en esta plaza al llamamiento que se hizo de los reservistes del reemplazo de 1891, y dispues to por Resl orden de 29 de Julio último, el soldado Manuel López Martínez, hijo de Luis y de Ross, natural de Baeza, provincia de Jaén, de oficio carpintero, cuyas señes particulares son: pelo negro, cejas al pelo, cjos pardos, nariz regular, barba poca, color trigueño, estatura un metro 537 milimetros, a quien formo expediente por tal delito

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MA. DRID, se presente en esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio

que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas deligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Algeciras 18 de Diciembre de 1895. El Capitán, Juez ina-

tructor, Juan Ros Periago. 3144 - M

ALICANTE

D. Antonio Ortega Echevarría, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4, nombrado Juez instructor en el expediente seguido por la falta grave de pri-mera deserción al recluta Tomás Pascual Gilabert.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, requiero en nombre de la ley, y en el mio les ruego y encargo, que procedan a la busca y captura de Tomás Pascual Gilabert, de diez y nueve zños de elad, natural de Elche, provincia de Alicante, de un metro 710 milímetros de estatura, ciando con señas en pelo nariz y barba siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, nariz y barba regulares, barba poca y color moreno, y que si fuere habido lo pongan á mi disposición.

Al propio tiempo llamo, cito y emplazo al referido Tomás Pascual Gilabert, para que en el término de quince días comparezca en la residencia eficial de este Juzgado, sita en el cuartel de San Francisco de esta capital; bajo apercibi miento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Alicante á 21 de Diciembre de 1895.—Antonio

Ortega.=Federico Alemani. 3143-M

BARCELONA

D. José Coronado Ladrón de Guevara, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Barcelona, número 60, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Exemo. Sr. General en Jefe de este cuarto Cuerpo de Ejército contra el recluta Pelegrín Anell Piferré, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pelegrin Anell Piferré, soldado de la Caja de reclutas de la zona de Barcelona, núm. 60, natural de la Seo de Urgel, hijo de Antonio y de Antonia, soltero, de diez y ocho años de edad, de oficio guarnicionero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regude un metro 660 milimetros de estatura, para que en el preciso término de treinta diss. contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRI, comparezca en este Juzgado, sito en las oficinas de la zona reclutamiento de Barcelona, núm 60 en el cuartel de Roger de Lauria, para responder a los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Exemo. Sr. General en Jese de este Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de no haberse presentado à la concentración para su destino á Cue-po; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijedo será declarad re-

belde, parandole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judiciai, para que practiquen activas diligencias en basca del referido Pelegrín Aneli, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades conve nientes, a las prisiones militares y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona à 19 de Diciembre de 1895.=El Comandante, Juez instructor, José Coronado.

D. Enrique Cabrinety y Navarro, primer Teniente del primer regimiento de Artilieria de montaña, y Juez instructor del expediente que de orden del Exemo. Sr. General Geber-

nador militar de esta plaza me hallo instruyendo contra el soldado del depósito de Ultramar de esta plaza, procedente del cuarto regimiento de Zapadores Minadores. Piácido Girbau Baqué, por la falta grave de primera deserción simple.

Por la presente requisitoria liamo, cito y emplazo a Placido Girbau Baqué, natural de Ripollet, en esta provincia, hijo de Esteban y de Teresa, do veinte años de edad, soltero, de oficio panadero, y cuyas señas personales son les siguientes: pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, color sano. nariz regular, barba cerrada, boca regular y de un metro 683 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta dias, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparenca en el coartol de San Agustín, sito en la calle del Comercio de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Exemo. Sr. General Goberna. dor militar de esta plaza se le sigue por la falta grave de pri-mera deserción simple; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), emhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Plácido Girbau Baqué, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Agustín. sito en la calle del Comercio de esta capital, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Barcelona 21 de Diciembre de 1895.—Enrique Cabrinety.

3147-M

D. Pedro Zanón y Bonastre, primer Teniente del primer batallón de Artilleria de plaza y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del regimiento Enfanteria de Murcia, núm. 37, por la falta de deserción cometida el 9 del actual (usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de Justicia militar).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilio Villaplana Moltó, hijo de José y de Maria, natural de Alcoy, provincia de Alicante, de diez y ocho años de edad, de estado seltero, oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 670 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca revulares, color sano, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuarto de banderas del cuartel de Sants Madro-na, que ocupa el referido batallón, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebel-

de, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto
y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas di-ligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel mencionado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Barcelona á 23 de Diciembre de 1895 = 31 primer Teniente, Juez instructor, Pedro Zanón.=Por su mandato, el Secretario, Nicolás López.

CÁ DIZ

D. Ubaldo Brechtel y Alberti, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los tripulantes que fueron del vapor Benjamin Haynes que al pie se reseñan, para que en el término de veinte dias, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en el muelle de Puerta de Sevilla de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 21 de Diciembre de 1895 .= Ubaldo Brechtel .= El Secretario, José Buceta López.

Individuos que se llaman.

Capitán, D. José Rodríguez Román, hijo de Ricardo, natural de Málaga.

Primer maquiniata, D. Abelardo Pérez. Segundo idem, D. Francisco Manzano, hijo de Antonio natural de Alcalá de los Gazules,

Mayordomo, Rafsel Ledesma García. Fogonero, Adolfo González. Idem, Miguel Navas. Marinero, David Pampin. Idem, Miguel Garabito. Idem, Francisco Aguado. Palero, Rafael España. Idem, Francisco Carbuelo. Mozo, Andrés Ucada. Idem. Francisco Bradss. Camarero, Pedro Guerra. Marmitou, José Ruiz. Y Antonio Sánchez.

3143-M

CARRACA

D. Mario Martínez y Fernández, Alférez de navio y Juezz instructor de la causa que se sigue contra el artillero de mar de primera clase Jusé Carreras de Oses, por hallarse excedido de cuatro meses de licencia que por enfermo terminó em 22 de Septiembre del presente ano, y la cual le fué concadida. para Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo al artillero de marde primera clase de la Armada y del crucero Isla de Caba Jozé Carreras de Oses, natural de Granada, bijo de D. Losé y des Doña Francisca, soltero, de veintidos años de edad, de oficio estudiante, señas particulares: pelo castaño, ojos azules, estatura creciente, color bueno, nariz regular, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la in. serción de cata requisitoria en la GACETA DE Ma DRIO y Boie. tin oficial de Zaragona, comparezca en este Juzgado de instruccion, à mi disposición, para responder a lus cargos qua contra és resultan en el expresado proceso; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado rebelhe y le pa-

rará el porjuicio a que haya lugar. En sombre de S. M. el Rey (Q. D. St.), requiero á todas las Antoridades, así cíviles como milicares, para que proceden á la busca y captura del referido artiliero de mar José Carreras de Oses, remitiéndo o en cluse de detenido y son las convenientes seguridades à este Juzgado de instrucción y à

mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

A bordo y en los Caños del Arsenal de la Carraca á 20 de Diciembre de 1895. El Juez instructor, Mario Martínez. El Secretario, Manuel Sierra.

D. Celestino Hernández y Vázquez. Alférez de navío de la Armada, embarcado en el crucero Isla de Luzón, y Juez instructor de la sumaria que se le instruye al marinero de segunda clase de la misma dotación Ramón Centeno Belizón

per disposición del Sr. Comandante de dicho buque;
Usando de la jurisdicción que me concede el Código de
Enjuiciamiento militar de la Marina de guerra, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al marinero de segunda clase Ramón Centeno Belizón, para que en el término de treinta días, á conter desde la fecha. se presente en este Juzgade, sito crucero Isla de Luzón, a fin de cir sus descar. gos; bajo apercibimiento de seguirle el perjuicio que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la buaca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á este buque y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

A bordo, Carraca 21 de Diciembre de 1895 .= El Juez instructor, Alférez de navío, Celestino Hernández. = El Secretario, tercer condestable, Juan Muñoz Poyrani.

CARTAGENA

B. Salvador Guardiola y Sunyer, Tentente de navío de la Armada, y Juez instructor de la sumaria que se instruye contra el marinero de segunda clase Manuel Almira Arteria-

de por el delito de segunda deserción.

Por el presente llamo, cito y emplazo al marinero de segunda clase, Manuel Almira Arteriado, hijo de otro y de María Dolores, natural de Cádiz, del trozo y brigada de ídem, de oficio zapatero y músico, de treinta y cuatro años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, color trigueño, ojos pardos, nariz corta, barba poca, estatura regular, para que en el término de veinte días, a contar desde la publicación del pre-sente edicto en la Gacetta de Madrid, comparezca a bordo del acorazado Pelayo; bajo apercibimiento que de no compa-recer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Almira Arteriado, y caso de ser habido lo remitan preso, con las seguridades convenientes á bordo del acorazado Pelayo y á mi disposición.

A bordo, Cartagena 21 de Diciembre de 1895.=El Juez instructor, Salvador Guardiola.-Por su mandato, el Secretario, Pedro Martinez.

D. Emilio Martinez Molina, Comandante del segundo batallón del regimiento de Infantería España, núm. 46, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la evacuación de la sumaria que se le sigue al recluta sustituto para Cuba del batallón espedicionario de esta Cuerpo, Ricardo Benages Llurba.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo á Ricardo Benages Llurba, soldado del batallón espedicionario para Cuba del regimiento ya mencionado, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Josefa, soltero, de veintiún años de edad, de oficio repartidor, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ejos pardos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, particulares ninguna, estatura un metro 560 milímetros, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-DETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Antiguones de esta plaza á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en este Cuerpo por haberse desertado y sustituto para Cuba del soldado del batallon expedicionario del regimiento de España, núm. 46, Juan Munich Munich; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Ricardo Benages Liuros, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Antiguones á mi disposición; pues saí lo tengo ordenado en diligencia de

Cartagena 24 de Diciembre de 1895.-El Juez instructor,

GERONA

D. Remigio Aparicio Manzano, Comandante de Infanteria agregado á la zona de reclutamiento núm. 24, Juez instructor en el expediente neguido contra el recluta excedente del reemplazo de 1892, sustituto para el de 1893 de la expresada zona Vicente Gunijaume Sibidí, por falta de presentación en el Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar de Barce-lona para su destino al distrito de Cuba en 12 de Noviembre

Por la presente requisitoria y por única vez cito, llamo y emplazo á Vicente Gunijaume Sibidí, sustituto de Juan Rigan Regi pera el reemplazo de 1893, natural de Olot, provincia de Gerona, hijo de Jacinto y de Sabina, de weintidós años ocho mages de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba regular, beca idem, color moreno, frente idem. aire bueno, producción buena, estatura un metro 659 milimetros, y de estado seltero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Ga-CETA DE MADRID y Boletin eficial de la provincia, comparezca en las oficinas de la zona de reclutamiento de Gerona, núme ro 24, situs en el cuartel de San Martín de esta ciudad. á mi disposición, para assponder á los cargos que le resultan en el expedients que de arden del Exeme. Sr. Comandants en Jefe del cuarto Cuerpo & Ejército me hallo instruyende; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será

declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía José Gili, Escribano.

judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Vicente Gunijaume Sibidí, y en caso de hallarlo lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Martín de esta ciudad, local de la referida zona, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Gerona á 21 de Diciembre de 1895.= El Comandante, Jucz instructor, Remigio Aparicio Manzano.

Juzgados de primera instancia.

ALCANTARA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez instructor de este partido

y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardía civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario sobre homicidio frustrado de Daniel Rodríguez y Rodríguez, ocurrido en las minas del río Salor, término municipal de Membrio, á las cuatro y media de la tarde del 15 de los corrientes, en el que se ha acordado, con fecha de hoy, el examen y comparecencia de Juan Cordero, alias Senuario, contratista de los trabajos de dichas mi nas, su hermano José Cordero y su cuñado Joaquín Torero ó Toreso, trabajadores los dos últimos de las mismas y vecinos los tres de Campo Mayor (Portugal), los cuales desaparecie-ron de aquel sitio al realizarse el suceso, ignorándose su paradero, si bien se presume hayan intentado o pretendan refugiarse en el mencionado Reino vecino; por lo que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), requiero á las expresadas Autoridades y agentes, para que se sirvan proceder con celo y eficacia á la busca y captura de antes dichos sujetos, con-duciéndolos detenidos á mi disposición hasta la cárcel de este

Dada en Alcántara á 21 de Diciembre de 1895. = Juan Moreno Izquierdo.=Por mandado de S. S., Vicente Solano In-J--7918

ARENYS DE MAR

D. Felipe Ferrer y Ferrer, Juez municipal, Letrado de esta villa, Regente del de instrucción por ascenso del propie-

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo mandado en auto de esta fecha, dictado en méritos de causa criminal sobre hurto contra Alberto Benirech Guigón, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio corredor de tintas, natural de Montpeller (Francia), y vecino que fué de Barce-lona, calle de Tamarit, núm. 93, entresuelo segundo, cuyo ac-tual paradero se ignora, siendo sus señas: alto de estatura, cjos pardos, pelo negro, imberbe, color moreno; viste al esti lo de les obreros del país, y con arreglo al núm. 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se le cita y emplaza á dicho processado, para que dentro del término de cinco días se presente dentro de las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere

Asimismo intereso de todas las Autoridades, así civiles como militares, la busca y captura del indicado sujeto, el cual, caso de ser habido, sea conducido á dichas carceles á

disposición del presente Juzgado.

Dada en Arenys de Mar á 18 de Diciembre de 1895. —Felipe Ferrer. — Por su mandado, Pacífico Lloret. J-7919

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Españo!, Juez de instrucción del dis-

trito del Parque de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Joaquín Ventosa y Fusté, de cuarenta y un años de edad, casado, que tuvo su domicilio en esta capital, calle del Parlamento, núm. 36, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quinto dia, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia, en mé-ritos de diligencias criminales que me hallo instruyendo sobre estafa contra Enrique Ribot y otro; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Diciembre de 1895.=Mariano Pascual Español.=Por mandado de S. S., Licenciado Ernesto Freixa, Habilitado.

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del dis trito del Parque de Barcelona.

Por el presente se cita y llama a Valentín Pons Bassó, de veintinueve años de edad, casado, del comercio, que tuvo su domicilio en esta ciudad calle Conde del Asalto, núm. 39, tienda, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de quinto dis, desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgade pasco de Isabel II, número 1, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de diligencias de cumplimiento de car-ta orden de S. E. la Audiencia provincial de esta ciudad, expedida en causa criminal sobre hurto contra Luis Fernández Arjona y otros; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 21 de Diciembre de 1895.—Mariano Pascual Español.—Por mandado de S. S., Licenciado Ernesto Freixa, habilitado.

BARCELONA-UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga Sáenz de Russio, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Francisco Mar-tínez Gómez, hijo de Francisco y de Flora, de treinta años de edad, casado, artista, natural de Madrid, y vecino de Gracia, á Teresa Homedes Urgellés, hija de Juan y de Teresa, de treinta años, modista, soltera, natural de Tortosa, vecina de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan ante este Juzgado, pasco de Isabel II, núm. 1, piso primero, á fin de no-tificarles la sentencia dictadá por S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia provincial de esta capital en méritos de la causa criminal seguida contra los mismos sobre estafa; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si

Asimismo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado de los referi-

no comparecer.

dos Francisco Markinez y Teresa Homedes.

Dada en Barceloga á 19 de Disiembre de 1895.—Manuel Reñaga. = Por mandado de S. S., y por D. José de Romero, José Gili. Escribano. J-7922

CACERES

D. Alberto Vela y López, Juez de primera inclanda de esta ciudad y su partido.

Hago saber que D. Miguel Flores López, vecins que fué de Mentánchez, fallesió en dicha villa en 28 de Disiembre de 1873, dejando una cédula testamentaria otorgada en 34 de Junio de 1858, la que se elevó á instrumento pública y se protocolizó en la Notaria de D. José Galván Reyna de aquella vecindad, en 3 de Essro de 1874; en la citada escura nombró herederos usufruetuarios si morían sin desceudancia, segun la ley, a sus primos hermanos D. Francisco, D. Juan y D. Fernando Flores Alvarez sucesivamente, por plat in the control of moría también sin sucesión consignó que era su volu repartieran sus bienes entre los parientes más carcanca ambas lineas, y que sucedisran en este caso por deresho de representation los hijos de los primos hermanos que habieren muerto; habiendo fellecido sin sucesión los primos hermanos anteriormente designados D. Francisco. O Juan y D. Fernando Flores Alvarez.

En su consecuencia, an escrito fecha 15 de Julio altimo recurrió á este Juzgado al Procurador D. Manual Maginez Cuesta, á nombre y representación de Doña Cariota Pornán-dez Lázaro y D. José Flores Lozano, vecinos de Montanchez, promoviendo el juicio universal correspondiente para la adjudicación de los bienes de cuya sucesión se trata, ategando derecho á ellos por ser parientes del testador, el D. J. se Flores Lozano en cuarto grado y la Doña Carlota en quinto, por linea paterna y materna respectivamente; y admitida la demanda, acordé llamar por edictos à los que se ereyeran con derecho à los expresades bienes, habiendo transcurrido el término del segundo lismamiento sin que ningues, esta per-sona más que los recurrentes se hayan presentado. Y en su virtud, he seordado hacer saber al público que el

presente es el tercero y ústimo edicto, y se apercide é los que se crean con derecho à dicha herencia de que no será oido en este juicio el que no comparezca dentro de este difigue plazo de des meses.

Dado en Cáceres á 20 de Diciembre de 1895.—Alberto Vela y López.=Por su mandado, Antonio Escobar.
X-1111

CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Miguel Burguete Giner, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y bnama & Miguel
Pérez Lledo, alias Caballero, hijo de Francisco y da María,
de diez y ocho años de adad, natural y vecino de Nucla, partido judicial de Villajoyosa, provincia de Alicanas, de estatura regular y cara ancha, procesado en este Juzgado y actuación del que refrenda, por el delito de estafa, y envo actual paradero se ignora, por el delto de estata y en vo actual paradero se ignora, para que dentro de diez desa se contar desde el de la inserción de esta requisitoria en la Caceta DE Madrid, comparezos ante este Juzgado al chiato de recibirle indagatoria; bajo apercibimiento de que en caro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que habiere lugar con arreglo á la lay.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busea, captura y conducción á estas cárceles, y á mi disposición, de dicho procesado.

Dada en Castellón de la Plana á 18 de Diciembre de 1895. = Miguel Burguete. Por su mandado, Enrique Huguet.

ELCHE

D. Vicente Ortega y Villar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Elche y su partido. Hago saber que en virtud de demanda ejecutiva presenta-

da en este Juzgado por el Procurador D. Joaquía Aznar Gómez, en representación del Sr. F. W. Stsumpel, de Liverpoel, contra los herederos de D. Francisco Valero Fuentes, vecino que fué de esta ciudad, sobre pago de 15.528 pessona. Pà cén-timos, cuya demanda fué admitida por auto de 18 del sotual, se ha practicado el embargo de bienes, previo requarimiento de pago á la viuda Doña Plácida Fenoll Leyza, por si y en representación de sus menores hijas Doña Virginia y Doña Modesta Valero Fenoll designadas como herederas presuntas de D. Francisco Valero Fuentes; en cuyo 2000, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado se cite de remate & les herederos de D. Francisco Valero Fuentes, por medio del presente, y á fin de que dentro del término de nueve disz, a contar desde el siguiente al de su inserción en la Gacetta de Ma-DRID, se personen en les autos, y se opogan á dicha ejecución, si les conviniere. Elche 24 de Diciembre de 1895.—Vicente Ortoga.—El ac-

tuario, Miguel González.

GANDESA

D. Juan Moix y Huguet, Regente del Juzgado de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa por estafa contra Carmen Jiménez, de unos cuarenta y cinco años lad, de estatura pequeñ: dad Batiste, de cuarênta y cinco años de edad, de estatura baja, color moreno, le falta un diente de la mandibula superior, ambas gitanas, ésta residente en Reus y aquéliz en Mora de Ebro, de donde se ausentó hará unos seis mesas, vandedoras de telas, cuyos actuales paraderos se ignoran, se cita, llama y emplaza à las referidas procesadas para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en diche causa; bajo apercibimiento de proceder á lo que en derecho haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de las expresadas procesadas, y caso de ser habidas disponer su conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dada en Gandesa á 19 de Diciembre de 1895. Juan Moix. Por mandado de S. S., por mi compañero García, Joaquin Al-

GRANADA—SALVADOR

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera

instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que re-frenda se presta cumplimiento á un exhorto procedante del distrito de la Magdalena de Sevilla, á cuyo exhorto se acompaña testimonio que comprende la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Sevilla, à 22 de A gosto de 1895; el Sr. D. Francisco Fernández Amaya, Jusz de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla; habiendo visto estos autos ejecutivos seguidos á instancia del

Exemo, Sr. D. Rafael Chaves y Manso, Marqués de Tous, representado por el Procurador D. Emilio Ochoa y Jiménez y defendide por el Letrado D. Nicolas Gómez de Orosco contra el Exemo. Sr. D. José Pérez del Pulgar y Blake, que no se ha personado, el primero de esta vecindad y el segundo vecino de Granada, por cobro de cantidad de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes que at embarguen, y con su valer pagar al Exemo. señor D. Rafael de Chaves y Manso, Marqués de Tous, la cantidad de 75.761 pesetas 9 céntimos, importa del capital prestado y sus intereses vencidos hasta el 31 de Diciembre del año anterior, con más la á que ascienda los réditos de expresada suma al 6 por 100 anual, desde aquel día hasta el en que se verifique la solvencia y las costas causadas y que se causen hasta el cumplimiento de este fallo en todas sus partes.

Y por esta mi sentencia, así lo pronuncio, mando y firmo. Francisco Fernández Amaya.»

Y conforme al núm. 2.º del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, se extiende el presente edicto para insertarlo en la GACRTA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al deuder D. José Pérez del Pulgar, que fué declarado en re-

Dado en Granada á 12 de Diciembre de 1895. = José Garcia de Castro .= Ante mí, D. Camilo Martínez. X-1119

GUADALAJARA

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de este partido. Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 855, núm. 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Elías Lozano Jerez, natural y vecino de Valdaavallano en esta provincia, procesado en causa sobre lesiones y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el termino de diez días, á contar de la inserción de la presente en la Gaguta de Madrid, comparezca ante este Juzgado pars notificarle el auto de conclusión del sumario y empla zarle anto la Audiencia; apercibido de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere

lugar con arregio á la ley.

A la vez ruego á las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca y prisión de dicho sujeto, que será condusido en su caso á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Guadalajara 4 24 de Diciembre de 1895 .- Domingo Divaz. El actuario, Eugenio Gil.

ILLESCAS

Licensiado D. Plácido Moya y Moya, Escribano del Juzgado de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

For la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción, en la causa criminal que se sigue por harte de un burro de la propiedad de Pablo Barrihuete, vecino de Ciempozuelos, se cita en forma á dos lanadores ambulantes llamados uno Alejo y otro Bartolo, cuyos ape-llidos, vecindad y residencia no constan, siendo las señas del primaro, jevan como de unos veinticinco años, alto, delgado descolorido, el cual parece ser de la provincia de Guadalajara, sin que se hayan hecho constar las señas del otro, y á las demás personas que precenciaron el hurto de la venta por si Afrio a Rufino Trigo, vecino de Colmenar de Oreja, de un hasto ausio, de seis años, capón, de alzada regular, en precie de la duros, cuya compra tuvo lugar en el pueblo de Dagenza, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletta oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar on derecho.

Y para que les sirva de cédula de citación, expido la presente que firmo en Illescas á 21 de Diciembre de 1895.=Licenciado, Placido Moya. J-7926

MADRID-LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Carlos y Aliz, duez de primera instancia del distrito de la Lati. na de esta Corte, con fecha 17 del actual, en los autos seguidos á instancia del Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Benso Hipotecario de España, contra D. Leonardo Borrago y Estrada, sobre secuestro y enajenación de fincas, se ha mandado sacar á la venta en pública subasta las fincas

signientes:
1.ª Un olivar situado en término municipal de Casariche, en el partido de Pozo Nuevo, de caber 18 aranzadas y cinco octavos de merco, de 400 estadales la aranzada, equivalentes à ocho hestareas, 33 areas, ocho centiareas y 32 decimetros, que linda por Este con otro de D. Alberto Galvez y Ariza; por Sur con offvares de Doña Ildefonsa Gallardo y capellanía nom-brada Bañusios; por Oeste con el del citado D. Alberto, y por Norta con otro del Sr. Borrego y vereda que de Casariche conduce al rio Genil.

2.º Otra clivar llamado Peña Tejada, en término de Puente Genil y pago Campiñuelo de Benal, en la provincia de Córdoba, de caber seis aranzadas y tres octavos de marco referido, equivalentes á dos hectáreas 85 áreas y 15 centiáreas, que Mada por el Este, Norte y Oeste con olivar de Doña Pas-cuala de Valdés, y por Sur con otro de los herederos de Don Rafael Carvero.

3.º Otre olivar en el mismo término y sitio de la isla de Perdigueros, en el pago de Campiñuelo de Benal, segundo cuartel rural, de dos aranzadas, siete octavas y cuatro estadales, ó ses una hectárea, 33 áreas y 52 centiáreas, que linda por el Este con otro de herederos de Juan Luna; por Sur con otro de Pablo de Caenca; por Oeste con garrotal de Antonic Telles, y por Norte con etro de los herederos de Pedro

Vera.
4.8 Otro olivar al sitio de la Calera, en el mismo pago de
4.8 Otro olivar al sitio de la Calera, en el mismo pago de Campiñuelo de Benal y término de Puente Genil, de caber 24 aranzadas y seis estadales, equivalentes á 11 hectáreas, dos áreas, 12 centiáreas y 97 decimetros, que linda por el Este con más de los herederos de D. Francisco Fernández Bravo; per Sur con otro de D. José Baró y la senda que del mo-lino diriga á Casariche, por Ceste con otro del Sr. Borrego, y por Norse con otro de D. Francisco Morales y de herederos de Antonio Estrado.

5.ª Otro olivar sitio de Paquillo, en el partido de Campinuelo de Benal ó Pinta Monas, en dicho término de Puente Genil, de caber dos y media aranzadas, equivalentes á una hectarem y il áreas, 82 centiáreas, que linda por el Este con camino que conduce á Badolatosa; por Sur con olivar del senor Borraga; por Oeste con vereda que se dirige al molino de

D. Alvaro, y por Norte con olivar de D. Joaquin Ariza. Y 6.ª Otro olivar conocido por el del Llano 6 Puerta del Molino, al pago de Campiñuelo de Benal, de caber 11 aranzadas, una cuarta y 12 estadales, equivalentes á cinco hectáreas, cuatro áreas, 54 centiáreas y 62 decimetros, que linda

por el Este con más de D. Carlos Delgado; por Sur con otro del Sr. Borrego; por Oeste con servidumbre del Molino, y por Norte de Badolatosa.

Cuya subasta tendrá lugar el día 28 de Enero del próximo año 1896, y hora de la una de su tarde, en este Juzgado de la Latina, respecto á todas las fincas descritas; ante el de primera instancia de Estepa, respecto á la primera de dichas fincas, y ante el de igual clase de Montilla, respecto á las cinco fincas restantes, tomándose por tipo para el remate el de 6.200 pesetas para el olivar Pozo Naevo, el de 1.400 pesetas las dos terceras partes de estos tipos; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 del tipo del remate; se advierte que si se hicieran posturas igua-les se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y el comprador pa-gará al Banco todo lo que se le deba por razón de su préstamo, y que dichos bienes se sacan á pública subasta sin su-

plir previamente la falta de títulos.

Madrid 26 de Diciembre de 1895.=V.º B.º=J. Carlos y
Alíx.=El Escribano, Juan García.

X—1113

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada en 17 del actual en autos promovidos por el Procurador D. Luis Lumbreras, en nombre del Banco Hipotecario de España, con D. Leonardo Borrego y Estrada, sobre secuestro de fincas, ha acordado se cite al referido D. Leonardo Borrego para la subasta que tendrá lugar el día 28 de Enero próximo, y hora de la una de su tarde, de las fincas l.a, 7.a, 8.a, 9.a y 10.a de la escritura de préstamo é hipotecadas por el deudor, sitas en la demarcación de los partidos judiciales de Estepa y de Montilla, á fin de que tenga conocimiento de la subasta y para que pueda obtener au auspensión, previo pago de las cantidades que

Y mediante á ignorarse el actual domicilio del D. Leonardo Borrego, se le notifica por la presente, que se insertará en la Gacera de Madrid y en el Diario oficial de Avisos.

Madrid 27 de Diciembre de 1895.—El Escribano, Juan García.

X—1112

MOLINA DE ARAGÓN

D. Manuel Suárez Martínez, Juez de instrucción de esta ciudad de Molina y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo verificado en la casa de Juan Ortiz Gutíerrez, vecino de Mochales, en la noche del 11 al 12 de Octubre último, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, á responder á los cargos que contra ellos resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo al efecto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policia judicial, procedan à la investigación del paradero de los indicados sujetos, y á la busca y ocupación del dinero y efectos robados, los cuales se expresan á continuación, poniéndolos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legitima procedencia.

Dada en Molina de Aragón á 21 de Diciembre de 1895.= Manuel Suárez Martinez. - Por su mandado, Ignacio Antón.

Dinero y efectos robados.

Cuarenta y cinco pesetas en metálico, en piezas de 5 pesetas, de 2 pesetas 50 céntimes, de 2 y calderilla.
Cuatro piezas de pana, dos color café, una negra y otra

Una pieza de retor blanco, que tendría unas 30 varas.

Otra color moreno de unas veinte varas. Varias piezas de cretona y percales de diferentes co-

lores: Algunos mantones de invierno de paño encarnado y otros

differentes colores y clases.

Un albardón en buen uso, con baticola y estribos, dos mantas y una almohada de aparejo.

ORCERA

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por D. Ramon Olivares López, Juez de instrucción interino de este partido, se cita en legal forma á dos sujetos del Campo de Moratalla, que iban comprando ganado en unión de Javier López Reina, vecino de Caravaca, así como á otros cinco sujatos, al parecer de Huércal Overa, vendedores de fajas y objetos de óptica, cuyos nombres y domicilio se desconocen, pero que todos ellos pernoctaron el día 24 de Noviembre último en la posada de José Cuadras Morcillo, vecino de Pontones, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de los ocho días siguientes al de la fecha de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MA-DRID, para declarar como testigos en la causa que se sigue sobre hurto de 50 pesetas á Juan Alfonso Martínez; bajo apercibimiento de que si no lo verifican incurrirán en la responsabilidad que para los testigos establece el art. 420 de la ley de Eniniciamiento criminal.

Orcera 21 de Diciembre de 1895.—El Escribano, Juan José Palomero.

SANLUCAR DE BARRAMEDA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el cumplimiento á una carta orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial de Cádiz, se cita á Pilar Expósito, conocida por Pilar Saya Montoya, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerla la notificación interesada; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de citación en forma á la expresada Pilar Expósito, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 18 de Diciembre de 1895.—El actuario, José Acquaron y

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en el cumplimiento á una carta orden de la Sección tercera de la Audiencia provincial

de Cádiz, se cita á Germán Villegas Terán, para que comparezca en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, ante este Juzgado, á fin de hacerle la notificación acordada; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Germán Villegas, expido la presente en Sanlúcar de Barrameda á 18 de Diciembre de 1895. El actuario, Rafael Casanova. **J—793**1

SANTA CRUZ DE LA PALMA

El Sr. D. Francisco Lorenzo Montesdecca, Juez de primera instancia de este partido, por providencia del día de ayer, dictada á solicitud de la parte actora en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Manuel González Henríquez, á nombre de D. Manuel Taño Pino, vecino de la villa del Paso, contra D. Valerio García Ramón, de la misma vecindad, sobre cobro de pesetas, ha dispuesto que se cite á D. Juan y D. Andrés García Ramón, hijos del D. Valerio, que ha fallecido, los que se encuentran ausentes en la isla de Cuba, ignorándose el punto en que residen, para que en el término de veinte días se personen en los autos; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto dicha citación, expido la presente cédula para que se inserte en la GACETA DE MADRID;

haciendo constar que si no comparecen en los aludidos autos, personándose en forma dentro del término que se les ha se-

nalado, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho. Santa Cruz de la Palma 18 de Julio de 1895. —Juan Henríquez Hernández. X - 1120

SIGÜENZA

D. Avelino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción del partido de Sigüenza.

Hago saber que el día 5 del corriente mes, por Mariano Marco Serrano, vecino de Anguita, fueron hallados en término de aquel pueblo y sitio denominado Entrada de las Cortes, enterrados en el suelo en las inmediaciones de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona los objetos siguientes:

Una peana al parecer de cáliz ó custodia, de 13 centímetros y medio de diámetro, en cuya parte inferior y en uno de sus bordes tiene grabados á punto dos semicirculos rameados y una inscripción que dice: Soi de la Capella.ª de Abexa.

Otra peana como la anterior, que mide 14 centímetros de diámetro, que tiene grabada una cruz en el segundo borde exterior.

Dos pies rectos, torneados, huecos, de 13 centímetros de longitud cada uno.

Y dos vasos de siete centímetros de diámetro, con orificio como para ajustar en el centro otra pieza ó tornillo.

Todos los indicados objetos son de metal amarillo pla-Con cuyo motivo me hallo instruyendo sumario, en el que

por providencia de hoy he acordado anunciarlo por medio de edictos en el Boletia oficial de la provincia de Guadalajara y GACETA DE MADRID.

En su virtud, por el presente se invita á las personas que puedan declarar acerca de la pertenencia de los indicados objetos, para que lo verifiquen dentro del término de diez días ante el Juez de su domicilio, quien remitirá las diligencias á este de mi cargo; advirtiendo á las personas que puedan resultar perjudicadas del derecho que otorga el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á la Autoridad que en su caso entienda en la causa por robo perpetrado en la capilla ó santuario de Abexa, del que parece proceder los efectos hallados, lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro del térmi-

no referido á los fines que en derecho correspondan. Dada en Sigüenza á 21 de Diciembre de 1895.—Avelino Alvarez C. y Perez .= Por mandado de S. S., Francisco Pastor. **J--7933**

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González Gómez, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, liamo y emplazo á Diego Fernández y Hernández, cuyas señas al finel se expresarán, y de paradere ignorado, para que en el término de diez días, à contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el objeto de recibirle indagatoria en la causa que se le sigue sobre estafe; bejo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parara el perjuicio que haya

Asimismo ruego y encargo á todas las Antoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policia judicial. procedan a la busca y captura de dicho procesado, dando

enenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 23 de Diciembre de 1895.—Eduardo González.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

Señas del procesado.

Es natural de Torrox, de treinta y un años, soltero, hijo de Ceci io y de María y de oficio marmolista.

NOTICIAS OFICIALES

Ferrocarril à Francia por Canfranc.

Por acuerdo del Consejo de administración, el día 31 de Enero próximo, á las cuatro de la tarde, tendrá lugar la junta general ordinaria de esta Sociedad, que previene el art. 16 de los estatutos, en el piso principal de la casa núm. 8 de la plaza de San Felipe de esta ciudad.

A los señores accionistas que, con arreglo al art. 15 de dichos estatutos, tienen derecho de asistencia á la misma, se les facilitarán las correspondientes papeletas de entrada en las oficinas de la Compañia, sitas en la citada casa.

Zaragoza 27 de Diciembre de 1895 .- El Director Gerente, Iñigo Figueras. X-1114

Compañía del ferrocarril de Langreo.

El Consejo ha acordado un dividendo á cuenta del ejercicio de 1895 al respecto de 17 pesetas por acción, abriéndose el pago desde el día 2 de Enero próximo, en esta Dirección, Ventura de la Vega, 9, y en las oficinas de Gijón.

Madrid 20 de Diciembre de 1895, El Secretario, Aurelio X-1115

Compañía de explotación de los ferrocarriles de Madrid à Cáceres y Portugal y del Oeste de España.

Balance en 30 de Noviembre de 1895.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y banqueros Valores en cartera Diversos en cuenta Amortizaciones y gastos varios	692,263 54 42 712 5.553.093 92 168.930 54
	6.457.000
PASIVO	
Capital	3.500.000
Obligaciones emitidas	2.957.000
	6.457.000

El Interventor de la Contabilidad, A. Loewy.=V.º B.º= El Administrador Delegado, P. Bunau Varilla. X—1118

Bolsa de Madrid.

Estización oficial del día 30 de Diciembre de 1895, esmparada eon la del día anterior.

	CAMB	IO AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Dia 28.	Día 30.
Denda perpeius al 4 por 100 interior, á plazo.	67°10 57 010	67'35-40 67'25-35-30-40 fin cor. fir. cambio m. 67'325 67'15-20-25-80
no publicado. á plazo	*	fin próx, fir. 67'25 cambio m. 67'225 67'80 tin próx, fir. 0'50 prima
Idem id. id. serie E pequeños .	67'25 70'25	67'40-45 69'65-70-80-85 67'55-70 010 70'80-70-71'40-80 71'50-70-75-65-90 72 010
Idem series G y H, de 160 y 260 pesetas. Idem id. al 4 por 100 exterior	69'90 75'15	70 010-69'95 75'40-50-55-60-65 75'70
á plazo. pequeños.	75'15 76'25	75'25-55-50-65-70 fin cor. fir. con numeración. '75'65-70-65-60-75 '75'85 fin próx. fir. con numeración. '75'45-75-70-50-60 '75'55-65-85-90-95 '77'25-69-90-50-20 '77'40-45-76 010
Idem seriez G y H, de 108 y 208 pesetas. Idem amortizable al 4 por 100 pequeños .	84'25 79'40 79·65	76'30-40-40-25 84 010-84'75 79'80-85-90 81 010-80'75-40-20 80'35-25 79'90-84'20
Obligaciones del Tesoro al portador con interés de 5 por 100 anual, vencimiento de 3t de Diciembre de 1895: Serie A, números 1 al 20.094 Serie B, números 1 al 64.613 Billetes hipotecarios de Cuba, 1886 no publicado. pequeños.	161'40 101'85 97'75	1014C-45 4044O-45-35-40 9850 98'75 98'75
Idem id. id., emisión de 1890, números l al 1.125.000 pequeños. Banco Hipotecario de España. — Cédulas al 5 por 100, números 1 al 157.090	86'45 86'45	86'50-65-60 86'70
y 157.186 al 163.500. Actiones del Ranco de España. Idem id. de cantidades pequeñas. Idem de la Compañía arrendataria de Tubaces.—Acciones al portador. Idem id. id. cantidades pequeñas.	101'70	191,20
no publicado. Sociedad de electricidad de Chamberí, 1.* serie, números 1 á 4.000	191.20 »	101 010-101,20

Cambios oficiales sobre plazas del Reine.

	Dato	Benedele		Dažo	Beneficie
Albacets	0,80	»	Logroño	0'25	
Alcoy	0'20	×	Lorca	6"70	3
Alicante	0'25	N .	Lugo	●'80	
Almería	0'25	19	Málaga	0'20	,
Avila	0'25	»	Murcia	0'25	
Badajoz	0'30		Orense	0'80	,
Barcelona	0'20	25	Oviedo	0'25	19
Béjar	0'35	29	Palencia	0'30	
Bilbao	0'20	D 20	Palma de Mallorca	0'25	
Burgos	0'30	20	Pamplona	0'25	,
Cáceres	0'30	20	Pontevedra	0'25	
idiz	0'20	30	Reus	0.50	-
artagena	0'20	36	Salamanca	0'25	
astellón	0'80	20	San Sebastián	0.50	2
indad Real	0'85) (4	Santander	0'20	2
órdoba	0'30	22	Sta. Cruz Tenerife	0.35	2
oruña	0'25	29	Santiago	0'20	1 2
MCRCE	0'85	2	Segovia	0.80	9
errol	0'25	29	Sevilla	0'20	100
erona	0'25	20	Soria	9,80	20
ijón	0.52	20	Tarragona	0'25	3
ranada	0.80	•	Talavera la Reina.	0'70	,
uzdalajara	0'35	39	Feruel	0'56	
laro	0'25	20	l'oledo	9'80	
aclva	0.32	3	i'udela	0'65	3 2
luesca	0,30	28	Valencia	0.50	39
16h	9'80	<i>y</i> .	Valladolid	0'20	>
erez de Frontera.	0'20	5	Van	0'29	3
eon	0.80	- 11	Vigo		B
6ride.	0'20	19	Vitoria	0'25	>
BATOS	0'25	20	ZamoraZeragoza	0.89	> -

Bolsas extranjeras.

Paris 28 de Diciembre de 1895

fondos espa- fioles	Deuda perpetua al 4 por 100 exterior. Idem id. id. interior	á »
Fondos fran-	(3 por 100	á 100°55 á 105°45

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 80°60 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio á papel, 21°50–24°85

Observatorio de Madrid.

Sestruccion: s meteorológicas del día 30 de Diciembre de 1895.

	ALTURA		RATURA d del nire.			RSTAFO		
ZAROS	barémetre reducids	YMRM6	METRO	DIRE	eelón			
	a 0° y en milimetres	5040.	Humodo- sido.	y clase d	el viento	401	ciele.	
6 mañana 9 mañana 13 del día B de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	710'90 711'52 710'44 710'08 710'13 740'42	4'0 4'1 7'0 7'2 5'6 47	4'0 4'1 6'7 7'0 6'4 4 7	NB		Idem Idem Idem Idem	l. l. l.	
ldem mir	iura máxi nima Diferencia	• • • • • • • • •		•••••			7·8 2·8 5·0	
rra Idem id.	iura máxi dentro de Diferencia	was esfer	a de crisi	al	•••••	:	8' 2 16'5 8'3	
Tempera tierra Idem mis	inra máxi vegetal ó l ima íd Diferencia	ma á ciek aborable.	descubie	rio junt	o á la	1	10' 0 8' 6 7'0	
ras (kil Oscilació Altura íd ve hor	d del vien ómetros). n baromét . con resp ns de la no	rica, íd. (ecto á la	milimetro media an	eal, á la	S HWG-	+	88 2'2 3'7	
	n las últir						>	

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Fenínsula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siste, el día 30 de Diciembre de 1895.

LOGALIDADE8	Altura baremétrica a 0° y al nivel del mar en milimetres.	Tempera- tura on grados contesi- maiss.	pire-	Frence doi vianto	ड्रिड केट्ड बड़ों 654क	Estado de la maz.
5. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Vigo	768'0 768'0 767'4 765'0 766'7 768'5 767'7	11'2 8'6 5'8 13'2 40'8 6'1 42'2	SK SO SO SO SSK SO	Id. lig Idem Viento. Calma. B.* lig	Casi desp. Idem M. nuboso. Cubierto Nebuloso Cubierto	M.tran.* idem. Agitada. ** Tranq.*
Oporto Lisboa (S h.). Badajoz	766'4 768'3 770'1	9,0 8,0	l	ld. lig . Calma.	Idem Nebuloso Idem	Idem. * *
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	767'3 767'6 767'7 766'9	11'1 11'8 16'7 40'3	E	Idem	Casi desp.* Despejado Idem Idem	Agitada. Tranq.
Alicante Murcia Valencia Palma. Barcelona	763'7 766'8 766'1 764'8 764'6	20'2 ? 15'8 15'2 12'0 18'2	0	Calma.	Casi desp.º Despejado. M. nuboso. Nuboso. Cubierto.	
YeruelZaragoxaSoriaBurgosLeonValladolidSalamancaSegovia	766'2 769'1 769'9 769'3 770'5 770'8	11'8 6'2 8'9 6'2 4'0	NO OSO SO NE NE	Idem B. lig.	Despejado. Idem Nebuloso Cubierto Despejado. Idem	
Madrid Escorial Ciudad Real. Albacete	770'7 767'8 763'8 770'1	4'1 10'0 9'5 6'3	NB	Id. lig Idem	Nebuloso Despejado. Nebuloso . Idem	» »
Paris	759'0 755'3 759'8 764'8 765'9 762'5 768'4 761'5 762'0	11'1 9'0 12'2 12'0 12'0 11'7 14'3 7'4 4'2	S O NO	Id. lig Calma B. fte Id. lig.	Lluvioso. Idem Nebuloso Cubierto Nuboso Cubierto Idem Brumoso Cubierto	Idem.
Roma Lierna Palerme Sagliari	763'2 761'7 761'4	— 6'2 1'8 10'0		Borras	Idem Nebuloso Despejado.	» »
٠	R	ETRASAI	00 8 D	fa 29	, : 1	
Santiago Teruel Granada	773'0	11'7 7'4 10'1	N	Calma.	Cubierto Nebuloso Despejado.	3

Dirección general de Correcs y Telégrafes

Ayer llovió en León, Valladolid, Burgos, Gerona, Albacete, Toledo, Guadalejara y Badajoz.

Forma parte de este número de la GACETA una hoja de indice de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

PARTE NO OFICIAL

ÍNDICE

DE LEYES, PROYECTOS DE LEY, REALES DECRETOS, REALES ÓR-DENES, REGLAMENTOS, CIRCULARES É INSTRUCCIONES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL PRESENTE MES.

HAR PUBLICADO BA BLITABOBATA MADA	Páge.
Diciembre 1.º— Real decreto decidiendo á favor de la Administración la competencia promovida entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de instrucción de Ateca; fecha 23 de Noviembre úl-	
timo Otro idem la promovida entre el Gobernador civil de Zaragoza y el Juez de instrucción de Calata-	699
yud; fecha 23 de Noviembre último Otro ídem la promovida entre el Gobernador civil de Zaragoza y la Audiencia de dicha capital; fe-	699
cha 23 del actual	700
Rico y Filipinas; fecha 29 de Noviembre último. Reglamento para el cumplimiento del Real decreto anterior.	701
Reales decretos concediendo los honores de Jefe superior de Administración á D. Fermín Martí- nez Villamil y á D. Rafael García Marqués; fe-	
cha 29 de Noviembre último Otro nombrando Jefe de Administración de prime- ra clase. Consejero de Administración de Filipi-	703
nas, á D. Manuel Sastrón; fecha 29 de Noviem- bre último. Otro trasladando á Subintendente de Hacienda de	703
las islas Filipinas á D. Aníbal Alvarez Osorio; fecha 29 de Noviembre último	Id.
Real orden anunciando á traslación la cátedra de Literatura latina, vacante en la Universidad de	703
Sevilla; fecha 26 de Noviembre último Idem 2.—Reales decretos decidiendo á favor de la Administración las competencias promovídas entre el Gobernador civil de Zaragoza, la Audiencia	703
de dicha capital y el Juez de instrucción de Cas- pe; fecha 23 de Noviembre último	715
cial de la Universidad de Zaragoza; fecha 26 de Noviembre último	716
diencia de Albacete; fecha 2 del actual Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Granada á D. Ambrosio Tapia; fecha 2 del actual	721
Otros promoviendo, á Presidente de la Audiencia de Albacete, á D. Ramón Barrotea, y á Fiscal de la de Las Palmas, á D. Primitivo González del	•
Alba; fecha 2 del actual. Otros trasladando, á Fiscal de la Audiencia de Cá diz, á D. Pedro López y Fernández, y á igual plaza de la de Alicante, á D. Pedro Espinar Mar-	Id.
tínez; fecha 2 del actual	Id.
á D. José Serrano Delgado; fecha 2 del actual Otros trasladando, á Magistrado de la Audiencia de Cáceres, á D. Joaquín Beneyto, y á Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.	14.
á D. Juan Francisco Ruiz; facha 2 del actual Otro concediendo la Gran Cruz de la Orden de San Hermenegildo á D. Juan de Mesa; fecha 2 del	. 722 1 1
Idem 4.—Otros concediendo los honores de Jefa superior de Administración á D. José Luis Hernán-	722
dez, á D. Rafael López Hernández y á D. San- cho Hidalgo Suárez; fecha 3 del actual Otros trasladando, á Magistrado de la Audiencia de Granada, á D. Manuel Ruiz de Obregón; á Ma-	729
gistrado de la de Valencia, á D. Manuel Forero á Presidente de la de Tarragona, á D. Juan Cam- poy, y á Magistrado de la de Barcelona, á D. Ma-	.
nuel Blanco Oliver; fecha 2 del actual Otros nombrando, Presidente de la Audiencia de Teruel, á D. Luis Gil Cervers, y Magistrado de	729 3
la de Granada, á D. Vicente Vieites; fecha 2 del actual Otro aprobando el reglamento orgánico de la Ad- ministración Central de la Hacienda pública; fe	Id.
cha 3 del actual	729
rior	. 1 a.
icios; fecha 27 del actual	, 732
bernador civil de Valencia y el Juez de instruc- ción de Enguera; fecha 3 del actual	741
AD. Mateo Gómez Díaz; facha 2 del actual Otros indultando, á Victoriano Díaz, de la mitad de la pena que le impuso la Audiencia de Soria por el delito de atentado, y á Tomás Gustabay, de	742
resto de la pena que le impuso la de Bilbao por los delitos de disparo de arma de fuego y lesio nes; fecha 2 del actual	742
Otro concediendo á los huérfanos de los militares que mueran en Cuba de la fiebre amarilla los	} \$

que mueran en Cuba de la fiebre amarilla los mismos derechos que á los huérfanos de los

		Págs.	Pága.	Agu.
ď).	muertos en acción de guerra; fecha 4 del actual.	742	eial en Canarias; fecha 27 de Noviembre último. 781 Administración á D. José Español; fecha 9 del	0/5
Ū	tro nombrando Comandante general de la primera división del tercer Cuerpo de Ejército á D. Adol-		Idem 9.—Real decreto trasladando á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Habana á Real orden fijando la temporada oficial de la baños	845
(fo Salinas Setién; fecha 4 del actual Otros autorizando se verifique por gestión directa	Id.	D. Sebastián de Cubas; fecha 6 del actual 787 de Caldelas de Túy (Fontevedra); fecha 12 del actual	845
	el sancamiento y limpieza de aljibes de los edi- ficios militares de Puerto Príncipe; el transporte		bana, á D. Federico Enjuto; Magistrado de di- cha Audiencia, á D. Manuel Vías; Fiscal de la nero medicinales de las Caldas (Orense) de Pe-	020
	de Cádiz al Ferrol de pólvora prismática: la ad-		de Mayagüez, á D. José Robles, y Magistrado de ñas Blancas (Córdoba), y las de San Amires de	
	quisición de barras de acero para construir fusi- les Maüsser en la Fábrica de Armas de Oviedo;		la de Ponce, à D. Miguel de Tojar; fecha 6 del Tona (Barcelona); fecha 12 del actual	846
	la adquisición de vestuarios y chalecos de Bayona á la Inspección general de la Caja de Ultramar;		Real orden dictando reglas para evitar las oculta tos declarando la compatibilidad de haberes en	
	la compra de los artículos de inmediato consumó		ciones de mercancías sujetas á más elevados de- rechos en las Aduanas de la isla de Cuba; fecha tración de Filipinas y Síndico del Banco Espeñol	
	que se necesiten en el Hospital Militar de Madrid, y el gasto producido en el transporte de		7 del actual	847
	cartuchos Maüsser desde San Sebastián á Cádiz;	- 749	Muñoz, Magistrado de la Audiencia de Madrid; Puerto Rico á D. Rafael Pijoán; fecha 5 del ac-	.,
3	fecha 4 del actual	y 143	fecha 9 del actual	Id.
	cejales del Ayuntamiento de Ubeda, decretada por el Gobernador civil de Jaén; fecha 27 de No-		Madrid á D. Ramón Barrotes; fecha 9 del actual. 791 Fray José Hevia, Obispo de Nueva Segovia (Fi- Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la lipinas); fecha 11 del actual	Id.
	viembre último	743	Audiencia de Albacete á D. Emilio Miranda; fe- Idem 16.—Otra concediendo la Cruz del Mérito militar	
•	Otra alzando la suspensión de varios Concejales del Ayuntamiento de Benejama, decretada por		cha 9 del actual	857
	el Gobernador civil de Alicante; fecha 28 de No- viembre último	Id.	Granada, á D. Mavuel Forero, y de la de Valen- cia, á D. Vicente Visites; fecha 9 del actual Id. competencia promovida entre el Gobernador ci- vil de Madrid y el Juez de primera instancia del	
	Relación de las Reales órdenes sobre personal ex-	Iu.	Idem 11.—Otros declarando que no han debido susci-	866
	pedidas por el Ministerio de Ultramar en las fe- chas que se expresan	744	tarse las competencias promovidas entre el Go- bernador civil de Madrid y el Juez de primera Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito naval á D. Jacintho Cándido da Silva, Ministro de Mari-	
3	Resumen de las concesiones de Regium Exequatur concedidas á los señores que se citan para el		instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte; na de Portugal; fecha 14 del actual	867
	ejercicio del cargo de Cónsules y Vicecónsules	744	Otro concediendo un suplemento de crédito de y Oficiales de Artillería de la Armada pera que	
•	Rectificación de los errores cometidos en la publi- cación del Reglamento orgánico de la Adminis-		700 000 pesetas con destino al Ministerio de la se les expidan los títulos profesionales (ara ejer-Guerra; fecha 3 del actual	867
	tración de Hacienda pública Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi-	744	Otro aprobando el reglamento de orden interior de Otra declarando limpias las procedencias de To-	867
,	duos de tropa á quienes se les ha concedido reti-		cienda pública; fecha 10 del actual	OU #
	ro definitivo durante la primera quincena de Oc- tubre último; fecha 2 del actual	745	Reglamento á que se refiere el Real decreto an- terior	
4	Otra de las pensiones concedidas por el Ministerio		Real decreto nombrando interventor de la Delega- intro de la Andiencia; fecha 17 del actual 879	y 880
	de la Guerra durante la primera quincena de Oc- tubre último; fecha 2 del actual	Id.	ción de Hacienda de España en París á D. Ra- món Cros; fecha 10 del actual	
Iden	16.—Reales decretos decidiendo á favor de la Administración las competencias promovidas entre		Resumen del Real decreto concediendo los hono- res de Jefe superior de Administración á D. Ma- Real orden circular reconcciendo á faver de sus	880
	los Gobernadores civiles de Palencia y Ponteye.		nuel Soriano y Sánchez; fecha 10 del actual 801 causantes los créditos de abonarés de alemaces y	
	dra, el Juez de primera instancia de la de Palen- cia y el de instrucción de Puenteareas; fecha 3		Real orden declarando limpias las procedencias de Tánger; fecha 10 del actual	
	del actual Otros nombrando, Comendador mayor de León, de	753	Relación de las Reales órdenes de carácter parti- cular expedidas por el Ministerio de Ultramar Otra disponiendo se inserte en la Gacras de Ma-	880
	la Orden de Santiago, á D. Carlos Martínez Iru-		en las fechas que se expresan	
	jo; Clavero mayor de la Montesa, á José San- chiz; Canónigo de la Catedral de Valladolid, á		Idem 12 —Real decreto declarando que procede deses- timar el recurso de queja promovido por la Sala en la custodia de la riqueza forestal; feche 10 del	
	D. Alejandro Alfredo Seril, y Arcipreste de la de Cuença, á D. Estanislao Almonacid; fecha 5 del		de gobierno de la Aûdiencia de Sevilla contra el actual	888
	actual	754	Alcalde de Estepa; fecha 7 del actual	
	Otro nombrando Jefe de la segunda brigada de Ca- ballería á D. Miguel Manglano; fecha 5 del ac-		competencia promovida entre el Gobernador ci- vil de Zaragoza y el Juez de instrucción de Bor- diencia; fscha 18 del actual	895
	tual	755	ja; fecha 7 del actual	• • •
,	Reales órdenes dando las gracias á las Diputacio- nes de Palencia, Burgos, Zemora y á los Ayunta-		Reales decretos autorizando la compra por gestión tar á D. Cristóbal Mas y Mercad de Habito de la directa al Museo de Artillería de dos cabestran-Orden de Santiago á D. José Luis Gallo; fecha	
	mientos de Santiago (Coruña) y Posadas (Cordo- ba) por el acuerdo de conceder socorros á las fa-		tes Bernier; á la Fábrica de Armas de Toledo, 18 del actual	у 896
	milias de los reservistas; fecha 3 del actual	755	arriendo por el Estado de una fábrica de harinas eía en las Escuelas de Marina á los huérfanos de	
ľ	Otra alzando la suspensión al Ayuntamiento de Bujalance, decretada por el Gobernador civil de) 	en Valladolid; fecha 11 del actual	896
	Córdoba; fecha 28 de Noviembre último Relación de las Reales órdenes sobre personal ex-	755	500 000 pesetas en el pago de los gastos de la construcción de un crucero del tipo del Reina inscripción marítima que pueden ser liemados	
	pedidas por el Ministerio de Ultramar durante	1.7	Regente; fecha 11 del actual	
Iden	la primera quincena de Noviembre último 17.—Real decreto decidiendo á favor de la Admi-	7 56	Real orden anunciando á concurso la cátedra de Historia crítica de España, vacante en la Uni- Estado á que se refiere el Real decreto auterior	Id.
	nistración la competencia promovida entre el Go- bernador civil de Savilla y el Juez municipal de		versidad de Valladolid; fecha 6 del actual 811 Real orden dictando reglas para normalizar la si-	
	Sanlúcar la Mayor; fecha 3 del actual	765	Relación de las Reales órdenes dictadas por la Sec- ción de Gracia y Justicia del Ministerio de Ul- tan presentado á pasar la revista anual en la	
1	Otro dictando reglas para que se proceda por cuen- ta del Estado á la repoblación de los arenales in-		tramar durante el mes de Diciembre último 811 época reglamentaria; fecha 18 del actual Idem 13.—Real decreto declarando mal suscitada la Otras reconociendo á favor de sus causantes los	896
	cultos é impropios para un cultivo agrario; fecha		competencia promovida entre el Gobernador ci- créditos de abonarés de alcances y ajustes fina-	
	6 del actual Otro relevando del cargo de Comisario de Agricul-	765	vil de Madrid y el Juez de instrucción del distri- to de la Inclusa de esta Corte; fecha 7 del ac- les que se citan, correspondientes al regimiento de Caballería de Borbón, á los escuadrones de	
	tura, Industria y Comercio de la provincia de Toledo á D. Rafael Corcuera y Argüelles, y ad-		tual	896
	mitiendo la dimisión del mismo cargo en la de		causantes los créditos de abonarés de alcances y Otra dictando reglas sobre la concesión de licen-	000
	Granada á D. Valentín Agrela y Moreno; fecha 6 del actual	766	ajustes finales que se citan, correspondientes à cias de armas à los habitantes de las colonias la brigada de transportes de á lomo; fecha 7 del agrícolas; fecha 10 del actual	898
, ,	Otro nombrando Comisario de Agricultura, Indus- tria y Comercio de la provincia de Toledo á Don		actual 820 Otra confirmando la suspensión del Ayuntamiento	
	León Muncharoz; fecha 6 del actual	766	licitando pensión por las viudas, huérfanos y pa- Alicante; fecha 14 del actual	898
•	Real orden dictando reglas para la recaudación del arbitrio creado en la Aduana de Barcelona		dres de los náufragos del crucero <i>Reina Regente</i> Se admita, en sustitución del certificado de de- de la capacidad legal para ejercer el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Ali-	
	con destino á la construcción de un edificio des- tinado á Aduana en dicha población; fecha 30 de		función expedido por el Juez municipal, los do- cumentos acreditando que pertenecía á la dota- llar; fecha 14 del actual	Id.
	Noviembre último	766	eión del citado buque; fecha 5 del actual 820 Idem 20.—Reales decretos declarando mal promovidas	IUA
	Otra alzando la suspensión de los Concejales de Crevillente, decretada por el Gobernador civil de		Otra habilitando la playa de Canet de Berenguer las competencias suscitadas entre el Gobernador (Valencia) para la descarga de sal; fecha 2 del civil de Madrid y los Jueces municipales de los	
	Alicante; fecha 30 de Noviembre último Otra disponiendo que se abone una gratificación	766	actual 820 distritos de Palacio y de la Audiencia de esta	911
,	anual de 1.000 pesetas á los Catedráticos de La-		Realación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro Reales órdenes circulares reconociendo á favor de	SIL
	tín y Castellano y de Matemáticas comprendi- dos en la adjunta relación; fecha 28 de Noviem-		definitivo durante la primera quincena de No- viembre último; fecha 10 del actual	
1	bre último	767	Otra idem de las pensiones concedidas por el Mi-	010
	Relación á que se refiere la Real orden anterior Relación nominal de los Jefes, Oficiales é indivi-	Id.	nisterio de la Guerra durante la primera quince- na de Noviembre último; fecha 10 del actual 821 Reales órdenes confirmando la suspensión del Al-	912
	duos de tropa á quienes se ha concedido retiro definitivo durante la segunda quincena de Octu-		Idem 14.—Real decreto declarando que no ha debido calde de Mazo, decretada por el Gobernador civil suscitarse la competencia promovida entre el de Canarias, y la del Ayuntamiento de Villarreal,	
	ore ultimo; facha 3 del actual	767	Gobernador civil de Madrid y el Juez de ing-	- 014
`	Otra de las pensiones concedidas por el Ministerio de la Guerra durante la segunda quincena del		trucción del distrito de la Inclusa de esta Corte; 14 del actual	y 914
Iden	mes de Octubre último. 18.—Reales decretos nombrando Senadores vitali-	768	Otro prorrogando el recargo arancelario sobre tri- gos, harinas y salvados de procedencia extran- laciones de los individuos que hayan pasado re-	
.,	cios á D. Gaspar Salcedo y á D. Manuel de Az-	-	jera; fecha 13 del actual	AT #1
(cárraga; fecha 6 del actual Otro autorizando al Ministro de la Gobernación	775	Real orden aprobando el reglamento interior de la del actual	914
X	para la adquisición de 10 600 postes telegráficos; fecha 30 de Noviembre último.	775	del actual	914
(Utros dictando disposiciones relativas al canje de	110	Real orden dictando reglas sobre el transporte de Idem 21.—Real decreto relevando del cargo de Comi-	~1.T
	moneda en Puerto Rico; fecha 17 del actual	דרד ע	paquetes postales; fecha 6 del actual	925
]	Reales órdenes dictando reglas para el cumpli- miento de los Reales decretos relativos al canje		del Ayuntamiento de Castalla, decretada por el Otro nombrando Comisario de Agricultura, In-	
	de moneda en Puerto Rico: fechas 17 de Agosto.	Ì	Convocatoria y programa para el ingreso en la ca- cía Velasco; fecha 20 del actual	925
	11 de Septiembre, 28 de Octubre y 28 de Noviembre últimos. 777	y 778	rrera diplomática	
•	etra aprobando el regiamento interior de la Se- cretaria del Ministerio de Hacienda; fecha 6 del		Ministros de Gracia y Justicia y Fomento; fecha 20 del actual	925
	actual	778	14 del actual	00=
F	legiamento a que se refiera la Real orden anterior. Leal orden declarando la incompatibilidad de Don	Id.	D. Manuel Aguirre de Tejada, y de Fomento, á tera de Málaga á Almería; fecha 20 del actual. D. Aureliano Linares Rívas; fecha 14 del actual. 845 Otro jubilando á D. José María Fernández, Magis	925
	Blas Cabrera para el cargo de Diputado provin-	ŧ	Otro concediendo los honores de Jefe superior de trado de Audiencia; fecha 20 del actual	925

Págs.

	Págs.	ı
Otros nombrando, Magistrado de la Audiencia de Santa Clara, á D. Celso Golmayo; Abogado fis-		Id
cal de la de la Habana, á D. Andrés Avelino del Rosario, y Magistrado de la de Puerto Rico, á	7.3	
D. Darío Ulloa; fecha 20 del actual Otro concediendo nacionalidad española á D. Federico Richter; fecha 29 del actual	Id. 925	
Relación de las pensiones concedidas por el Mi- nisterio de la Guerra durante la segunda quin-	0,00	
cena de Noviembre último; fecha 18 del actual. Otra nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se ha concedido retiro defini-	926	İ
tivo durante la segunda quincena de Noviembre último; fecha 18 del actual	Id.	
lorzano y a D. Manuel Valdés; fecha 20 del actual Otro admitiendo la dimisión a D. Adolfo Alonso y Morales, Oficial de Secretaría del Ministerio de	935	
Ultramar; fecha 20 del actual	935	
sundi; fecha 20 del actual	935	
fecha 20 del actual	935	Ide
aivas; fecha 19 del actual	935 Id.	
Reales órdenes aprobando los reglamentos de la Dirección de Contribuciones directas y de la de Propiedades y Derechos del Estado; fecha 19 del	y 93 9	
Reglamentos á que se refieren las Reales órdenes anteriores	Id.	
Real orden nombrando Catedrático de Física de la Universidad de Zaragoza á D. Bartolomé Felíu;	222	
fecha 6 del actual Idem 23.—Real orden disponiendo que la descarga de cartuchos se verifique únicamente en los esta-	939	
blecimientos del arma de Artillería; fecha 20 del actual	951	Ide
Rspaña en Baltimore á Nassau; fecha 28 del actual	955	
Real orden alzando la suspensión de los Concejales del Ayuntamiento de Jódar, decretada por el	. 955	
Gobernador civil de Jaén; fecha 21 del acual Otra aprobando el escalafón del Cuerpo de Archi- veros y Bibliotecarios; fecha 12 del actual	Id.	
Resumen de la concesión de Regium Exequátur con- cedida á los señores que se citan para el ejerci-		
cio de Cónsules y Vicecónsules	Id.	Id€
los vinos; fecha 27 de Julio último	965	
jo de Estado, á D. Antonio María Fabié, y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, á D. Manuel Danvila; fecha 24 del actual Otro declarando mal suscitada la competencia pro-	965	
movida entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa; fe-	965	
cha 20 del actual		
otro jubilando á D. Luis Tejerina, Magistrado de	966	
la Audiencia de Zaragoza; fecha 23 del actual Real orden concediendo la Cruz del Mérito militar á D. Joaquín Hidalgo; fecha 19 del actual	966 966	
Otra dictando disposiciones para el cumplimiento de la ley sobre fabricación de vinos artificiales;	7	
fecha 23 del actual	967	
celona y anunciándola nuevamente á oposición; fecha 12 del actual	967	
Idem 26.—Reales decretos declarando mal suscitadas las competencias promovidas entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de instrucción del distrito de la Inclusa; fecha 20 del actual 973	y 9'74	
Otros indultando, á José Comas, de la pena que le impuso la Audiencia de Barcelona por el delito de homicidio; á Josefa Pastor, de la que la impuso		
la Audiencia de Valencia por los delitos de robo y homicidio, y conmutando la pena que la Au-		
diencia de Córdoba impuso á Santiago Díaz por el delito de atentado; fecha 23 del actual 974 Idem 27.— Real decreto declarando mal suscitada la	y 9 7 5	
competencia promovida entre el Gobernador ci- vil de Madrid y el Juez de instrucción del distri- trito de la Inclusa; fecha 20 del actual	981	
Otro promoviendo á Canónigo de la Catedral de Tarragona á D. Pablo Ayala; fecha 26 del actual.	982	
Otro conmutando la pena de muerte por la inme- diata á Manuel Rodríguez, sentenciado á dicha		
pena por la Audiencia de Oviedo; fecha 26 del actual	982	
gestión directa, á la Fábrica de Artillería de Tru- bia, de un torno y de dos calderas, y á la Fábri- ca de pólvora de Murcia, de una turbina; fecha 26		
del actual Otro ampliando el plazo para que las Diputaciones	982	
y Ayuntamientos puedan satisfacer al Estado sus descubiertos; fecha 26 del actual Real orden concediendo la Cruz del Mérito militar	983	
á D. Antonio Gil Alvaro; fecha 21 del actual Otra dictando reglas relativas al adendo de las oleonaftas y demás artículos comprendidos en	983	
las partidas 8 y 9 del Arancel; fecha 10 del ac- tual	983	
el aforo de unas harinas en la Aduana de Carta- gena; fecha 16 del actual	Id.	
Otra declarando que los Arquitectos tienen com- petencia técnica y legal para la conducción y dis- tribución de aguas para el abastecimiento de po-		
blaciones; fecha 14 del actual Otras disponieudo se provean por concurso en la	984	
Escuela Central de Artes y Oficios dos plazas de Profesores de Electrotecnia y Termotecnia y Motores; fecha 6 del actual	984	K

		Págs.	
Iden	n 28.—Reales decretos declarando que no han debi- do suscitarse las competencias promovidas en-		
	tre el Gobernador civil de Madrid y el Juez mu- nicipal del distrito de la Audiencia; fecha 23 del	~ 009	
•	actual	y 992	A COLUMN TO A COLU
(dad intelectual; fecha 27 del actual Otro jubilando al Inspector general de Minas Don	993	A STANSON OF THE PERSON OF THE
(Pablo García Martino; fecha 27 del actual Otro declarando cesante á D. Emilio Gutiérrez, Jefe de Administración civil de cuarta clase del	993	A COLUMN TO A COLU
(Ministerio de Fomento; fecha 27 del actual Otro nombrando Jefe de Administración civil de	993	THE PERSON AND PERSON
	euarta clase del Ministerio de Fomento á Don Eduardo Cortázar; fecha 27 del actual	993	THE PERSON NAMED IN
(Otros concediendo por el Ministerio de Ultramar varios suplementos de crédito con destino al ob-	- 004	CONTRACTOR OF
1	jeto que se cita; fecha 27 del actual 993 Real orden aprobando la suscensión de varios Di- putados provinciales de Toledo, acordada por	y 994	SECRETARIA SECURIOR
	Real orden de 31 de Octubre último; fecha 26 del actual.	994	The second
(Otra disponiendo que el llamamiento de opositores para la celebración de los ejercicios se haga por		A. Print and the
dem	rigurosa antigüedad de la publicación de convo- catorias; fecha 27 del actual	995	
uom.	suscitarse las competencias promovidas entre el Gobernador civil de Madrid y los Jueces munici-		4.0
_	pales de los distritos de la Audiencia y de Pala- cio: fecha 23 del actual	1004	
Б	Real orden dando las gracias al Capitán general de las islas Filipinas por las mejoras introduci- das en el campamento de Marahuí y dominación		
C	de Mindanac, fecha 27 del actual	1005	
	dantia de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Granada; fecha 21 del actual.	1006	
O	Otra disponiendo se admita el vapor Colón presen- tado por la Compañía Transatlántica en susti-		
iem	tución del Ciudad de Santander; fecha 26 del actual	1006	
10111	bido suscitarse las competencias promovidas en- tre el Gobernador civil de Madrid y los Jucces		
	municipales de los distritos de la Inclusa y Au- diencia: fecha 23 del actual	1028	
К	cales órdenes concediendo la Cruz del Mérito mi- litar á D Lorenzo Gallego y Carranza y á D Je- rónimo Pérez Ortiz; fechas 24 y 26 del ac-		
0	tual	1029	
	res por les claustres Universitaries; fecha 28 del actual. 31.—Protocolo adicional al Convenio de Comer-	1029	
dem	cio entre España y Noruega, de 27 de Junio de	1031	
R	1892; fecha 7 de Octubre últimoteal decreto declarando que no ha debido suscitarse una competencia promovida entre el Go-	1001	
	bernador civil de la provincia de Lérida y el Juez de instrucción de aquella capital; fecha 24		
C	del actual	1031	
	Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza al Pres- bitero Licenciado D. Antonio Ortega y Mellado; fecha 30 del actual	1032	
O	Otro disponiendo que el General de División Don José Sanchiz y Castillo pase á la Sección de re-	- N	
	serva del Estado Mayor general del Ejército; fe- cha 30 del actual	1032	
O	otro idem que el General de División D. Carlos Denis y Trueba cese en los cargos de Coman- dante general de la segunda división del cuarto		
	Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de Tarragona y pase á la Sección de		
Ó	reserva; fecha 30 del actual	Id.	
	guet y Ayuso pase à la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército; fecha 30 del	Ta	
C	actual	Id.	
	y Mitjavila y D. Manuel de la Cerda y Gómez Pedroso; fecha 30 del actual	1032	
0	Otros idem al empleo de General de Brigada á los Coroneles de Artilleris, Infanteria é Ingenieros		
	respectivamente, D. Isidro Aguilar y Hallé, Don Francisco Rodríguez y Rodríguez y D. José de Luna y Orfila; fecha 30 del actual 1033 y	1034	
C	otro nombrando Comandante general de la se- gunda división del cuarto Cuerpo de Ejército y		
	Gobernador militar de la provincia de Tarrago- na al General de División D. Fermín Jáudenes	.,;;; 3004	
o	Alvarez; fecha 30 del actual	1034	
	sión del cuarto Cuerpo de Ejército y Goberna- dor militar de la provincia de Gerona, al Gene- ral de División D. Juan Salcedo y Mantilla de	1.11	
C	los Ríos; fecha 30 del actual	Id.	
_	Guerra y Marina al General de Brigada D. Emi- lio Gutiérrez Cámara; fecha 30 del actual	Id.	
O	Otro idem Inspector de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ul- tramar al General de Brigada D. Calixto Ama-	···	
O	relle y Rodríguez; fecha 30 del actual	Id.	
	Consultiva de Guerra al General de Brigada D. Cayetano Melguizo y González; fecha 30 del	41 7	
C	actual	Id.	
	instrucción del primer Cuerpo de Ejército al General de brigada D. Luis Ezpeleta y Contreras; fecha 30 del actual	Id.	
C	en la francia de la brigada de Caballería del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada		
-	D. Alberto de Borbón y de Castellví; fecha 30 del actual.	Id.	
C	Otro idem Coma dante general de Ingenieros, en comisión, del cuarto Cuerpo de Ejército al Ge- neral de Brigada D. José de Luna y Ofila; fecha		ĺ
C	30 del actual	Id.	-
	Mérito militar al General de Brigada D. Diego de los Ríos y Nicolau; fecha 30 del actual	1034	1

Otros idem la Gran Cruz de la Orden del Mérito naval con distintivo blanco al Teniente General D. José López Pinto, al Fiscal Togado del Con- sejo Supremo de Guerra y Marina D. Manuel Ur-	
dangarín, á D. Jaime Estrazulas y á D. Ramiro Gil de Uribarri; fecha 30 del actual Otro nombrando Auditor del Departamento de Ferrol al Auditor general D. Eladio Mille y Suá.	Id.
reroi al Auditor general D. Eladio Mille y Sua- rez; fecha 30 del actual	1035
navío de la Armada D. José Ferrándiz y Niño; y nombrando en su lugar al del mismo empleo D. Joaquín Micón y Louplá; fecha 30 del actual	1035
Otro autorizando al Ministro de Marina para con- tratar por gestión directa con la casa Levi y Ko- cherthaler, la adquisión de 481 fusiles modelo español de 1893, y con la Sociedad Santa Bárba-	1000
ra 48.100 cartuchos de guerra y 2.405 de ejerci- cio; fecha 30 del actual	1035
con D. Fabriciano Jiménez, guarnicionero de esta Corte, 1.500 correajes, sistema Judes; fecha 30 del actual.	Id.
Otros concediendo créditos supletorios para aten- der al mayor gasto de pasaje y haberes de na- vegación de empleados civiles y pasaje y equipo	3.00
de Misioneros; fecha 3 del actual	1035
el Gobernador de la provincia de Alicante; fecha 27 del actual	1035
de Covelo, decretada por el Gobernador de la provincia de Pontevedra; fecha 29 del actual Otra desestimando la solicitud del Ayuntamiento de Biar (Alicante) pidiendo se excluyan del Ca-	1036
talogo los montes titulados Benasait, Cabezo Gordo, Sanchet y otros de dicho término; fecha 26 del actual	1036
Otra nombrando Profesor numerario de la cátedra de Dibajo de figura de la Escuela provincial de	1000
Bellas Artes de Zaragoza a D. Pedro Rodríguez de la Torre; fecha 27 del actual	103

ANUNCIOS

UÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1895. — Se halla de venta en el Almacén de la Gacera de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

						PERKTAR
Primera clase		•			6	20
Segunda idem	 ۰			ø	4	12
Tercera idem		•	•		45	8
En rústica						5

A DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por
extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán
precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha
del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses
para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos
se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se
pidan.—1

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas advacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID & PESETA cada ejemplar.—1

SANTOS DEL DIA

San Silvestre, Papa y confesor, y San Sabiniano, Obispo.

Cuarenta horas en San Millan.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.— A las ocho y media.—Función 52 de abono.—Turno 1.º par.—Il barbiere di Siviglia.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y madia.—El judio polaco.—Me conviene esta mujer.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho v media.— La Maja.—Chateau Margaux.—De vuelta del Vivero.—Bi Capitán La Palisse.—Gedeón se queda en casa.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.— La caza del oso ó el tendero de comestibles.—Los inocentes é abl te quedas, monin—La baraja francesa.—Las zapatillas.

TEATRO LARA.—A las ocho y medis.—12 de abono.— Turno 3.º par.—El bigote rubio.—Doña Juanita.—Segundo acto de la misma.—Quince minutos en globo.

TEATRO ESLAVA. — A las ocho y media. — El niño de Jerez. — De conquista. — Una vieja. — F.i bajo de arriba.

TEATRO Y CIRCO DE PARIF, H.— A las nueve. — El salto del Pasiego.

Imprenta de la Viuda de M. Minue a de los Rios, Miguel Servet, 18.
Teléires mám. Cot.